



# ESTATUTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Publicada en el Periódico Oficial No. 1,  
de Fecha 03 de enero de 2020, Tomo CXXVII.

## TÍTULO PRIMERO DE LOS LIMITES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA DIVISIÓN TERRITORIAL DE SUS MUNICIPIOS

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente ordenamiento es de orden público e interés social y tiene por objeto, fijar, delimitar y definir la división territorial de los municipios que integran el Estado de Baja California, así como establecer el procedimiento para la delimitación territorial de los municipios del Estado, en términos de las disposiciones en materia de división territorial contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este ordenamiento, se entiende por:

- I. Actor: Municipio o municipios que soliciten la intervención del Congreso;
- II. Demandado: Municipio o municipios señalados como contraparte en el conflicto limítrofe;
- III. Congreso: el Pleno del Congreso del Estado;
- IV. Comisión Dictaminadora: a la Comisión que sea encargada del proyecto de dictamen;
- V. Unidad de Asuntos Jurídicos: Titular de la Unidad;
- VI. Oficialía: Oficialía de Partes del Congreso;
- VII. Las Partes: Los municipios involucrados en el conflicto de límites;
- VIII. Unidades: Unidad de Medida y Actualización "UMA";
- IX. Estatuto Territorial: al Estatuto Territorial de los Municipios de Baja California;



- X. Constitución Local: la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California;
- XI. Ley Orgánica: la Ley Orgánica del Poder Legislativo;
- XII. Ley del Régimen Municipal: Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California;
- XIII. Órgano Técnico: Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, a través de del área que corresponda;
- XIV. Autoridad Municipal: El Ayuntamiento de los respectivos Municipios que integran el Estado, y
- XV. Municipio Colindante: El que colinda con otro Municipio.

**Artículo 3.-** En lo no previsto por el presente Estatuto, serán de aplicación supletoria, las siguientes disposiciones:

- I. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California;
- II. Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California;
- III. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California;
- IV. Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y
- V. Los demás ordenamientos que le resulten aplicables.

## **CAPÍTULO II DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO**

**Artículo 4.-** Los límites territoriales del Estado de Baja California están comprendidos dentro del siguiente perímetro:

Partiendo del Litoral del Pacífico donde intersecta este con la Línea Divisoria Internacional entre México y Estados Unidos, y siguiendo los monumentos que definen esta línea hasta encontrar (De acuerdo a descripción limite Estatal Sonora-Baja California, según el Periódico Oficial de fecha 28 de Febrero de 1945) la línea de mayores profundidades del cauce actual del "Río Colorado", de aquí siguiendo esta misma línea aguas abajo, la cual marca División Internacional entre México y Estados Unidos, sobre el "Río Colorado" hasta llegar al punto trino de intersección de la Línea Divisoria Internacional entre los Estados de Sonora, México y Arizona (Estados Unidos de Norteamérica), de aquí aguas abajo y sobre la línea de mayores profundidades del mismo cauce del "Río Colorado" hasta el punto situado en la intersección de la misma línea con una paralela trazada a cien metros de distancia y al Norte del eje de la vía del Ferrocarril Sonora-Baja California, línea que comienza en el



Kilómetro 51+771.73 de la mencionada vía del ferrocarril. Desde este vértice se seguirá hacia el Sur-este por la misma línea paralela hasta el monumento 51 de C.I.L.A (Comisión Internacional de Límites y Aguas) correspondiente a la cuadrícula establecida en el Valle de Mexicali, de este vértice se establecerá un vértice con una línea perpendicular a una longitud de 200 metros, el cual se ubica a 100 metros al sur del eje de la vía del ferrocarril, de este vértice se seguirá hacia el Sur-este por una línea paralela al eje de la vía, hasta la intersección con el Lindero Noroeste del Ejido Nuevo Michoacán, de este vértice, hasta el vértice que marca el Sur-oeste de la misma poligonal ejidal. De este vértice se seguirá una línea recta que se una al centro del monumento 18 C.I.L.A. (Comisión Internacional de Límites y Aguas), de este vértice se seguirá hasta el centro del monumento 20 C.R.L.C. (Colorado River Land Company), desde este vértice se seguirá hacia el Sur por una meridiana astronómica (Sur Franco), hasta intersectar la línea de máximas profundidades del cauce actual del "Río Colorado", a partir de dicho vértice se seguirá hacia aguas abajo por la línea de máximas profundidades del cauce actual del "Río Colorado", hasta su desembocadura en el Golfo de California o Mar de Cortés. La línea pasará por el eje del canal que queda comprendido entre las Islas Montague y Gore por el Oeste, y la Costa Este del Estado de Sonora, de aquí en dirección aproximada Sur-este hasta el Litoral Poniente del Golfo de California o Mar de Cortés.

De aquí siguiendo el Litoral Poniente del Golfo de California o Mar de Cortés, situado en el Estado de Baja California hasta el Paralelo 28° Norte, de este punto siguiendo el mismo Paralelo 28° Norte hasta llegar al Litoral del Océano Pacífico, de aquí siguiendo el mismo Litoral del Pacífico en dirección aproximada Noroeste hasta llegar al punto de intersección con la Línea Divisoria Internacional entre México y Estados Unidos, punto de partida.

El Perímetro antes descrito limita:

Al Norte, con los Estados Unidos de América;

Al Sur, con el Estado de Baja California Sur;

Al Este, con los Estados Unidos de América, El Estado de Sonora, y el Litoral del Golfo de California o Mar de Cortés; y

Al Oeste, con el Litoral del Océano Pacífico.

Corresponden al Estado de Baja California, las siguientes Islas ubicadas en el Golfo de Baja California o Mar de Cortés:



Gore, Montague, Consag, El Huerfanito, Miramar, Coloradito, Encantada, Pomez, San Luis, Mejía, Granitos, Navío, Pelicano, Ángel de la Guarda, Alcatraz, Coronadito, Smith, Pond, Grupo Bahía de los Ángeles, Calaveras, Piojo, Bota, Pata, Jorobado, Flecha, Gemelos (2), Cabeza de Caballo, Cerraja, Ventana, Llave, Pescadora, Partida, Rasa, Salsipuedes, San Sebastián, Las Animas y San Lorenzo.

Asimismo, las siguientes islas ubicadas en el Océano Pacífico:

Coronado Norte, Pílon de Azúcar, Coronado Centro, Coronado Sur, Todos Santos I, Todos Santos II, Soledad, San Martín, Ben, San Gerónimo, Arrecife Sacramento, Guadalupe, Elide, Toro, Zapato, San Benito Oeste (W), San Benito Centro, San Benito Este (E) y Cedros.

### **CAPÍTULO III DE LOS LÍMITES TERRITORIALES MUNICIPALES**

**Artículo 5.-** El territorio del Estado de Baja California se integra con los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito, San Quintín y San Felipe; por consiguiente, sus límites territoriales municipales se definen de conformidad a lo previsto en el presente capítulo.

[Artículo Reformado](#)

**Artículo 6.-** El Municipio de Mexicali se integra con la ciudad y cabecera municipal del mismo nombre, poblados, ejidos, colonias agrícolas, fincas y propiedades rústicas; comprendido dentro de los límites siguientes:

Partiendo del monumento 228 de la línea divisoria Internacional entre México y los Estados Unidos de América, de coordenadas  $X= 605,110.2950$   $Y= 3'611,497.4820$ , siguiendo la dirección Noreste de los monumentos que demarcan esta Línea Divisoria hasta encontrar la línea de mayores profundidades del cauce actual del Río "Colorado", de aquí siguiendo esta misma línea aguas abajo, la cual marca la división Internacional entre México y Estados Unidos de América sobre el Río "Colorado" hasta llegar al punto trino de intersección de la línea Divisoria Internacional entre los Estados de Sonora, México y Arizona, U.S.A., de aquí aguas abajo y sobre la línea de mayores profundidades del mismo cauce del Río "Colorado" hasta el punto situado en la intersección de la misma línea con una paralela trazada a cien (100) metros de distancia y al norte del eje de la vía del ferrocarril Sonora-Baja California, línea que comienza en el kilómetro 51+771.73 de la mencionada vía del ferrocarril. Desde este vértice se seguirá hacia el sur-este por la misma línea paralela hasta el monumento 51 de C.I.L.A.(Comisión Internacional de Límites y Aguas), correspondiente a la cuadrícula establecida en el Valle de Mexicali, de este vértice se



establecerá un vértice con una línea perpendicular a una longitud de doscientos metros, el cual se ubica a 100 metros al sur del eje de la vía del ferrocarril, de este vértice se seguirá hacia el sur-este por una línea paralela al eje de la vía hasta la intersección con el lindero Noroeste del Ejido Nuevo Michoacán, de este vértice se seguirá por el mismo lindero ejidal en dirección sur sur-oeste hasta el vértice que marca el sur-oeste de la misma poligonal Ejidal, de este vértice se seguirá una línea recta que se una al centro del monumento 18 CILA. (Comisión Internacional de Límites y Aguas), de este vértice se seguirá hasta el centro del monumento 20 C.R.L.C. Colorado River Land Company), desde este vértice se seguirá hacia el sur por una meridiana astronómica (sur franco) hasta intersectar la línea de máximas profundidades del cauce actual del Rio "Colorado", a partir de dicho vértice se seguirá hacia aguas abajo por la línea de máximas profundidades del cauce actual del rio "Colorado" hasta su desembocadura en el Golfo de California o Mar de Cortez. La línea pasará por el eje del canal que queda comprendido entre las Islas Montague y Gore por el Oeste, y la costa Este del Estado de Sonora, de aquí en dirección aproximada sur-este hasta el litoral poniente del Golfo de California o Mar de Cortez. De aquí siguiendo el litoral poniente del Golfo de California o Mar de Cortés situado en el Estado de Baja California, hasta el vértice donde se intersecta el litoral del Mar de Cortés con lindero sur del Ejido Industrial de Juárez y de este vértice en dirección aproximada Oeste siguiendo el límite Sur del Ejido Industrial año de Juárez, se llega al vértice donde este mismo lindero ejidal toma una dirección aproximada Norte hasta intersectar con Ejido Industrial Josefa Ortiz de Domínguez, de este vértice en intersección se sigue con una dirección aproximada Oeste hasta intersectar con lindero del Ejido Plan Nacional Agrario, de este punto de intersección, entre los ejidos Industrial Josefa Ortiz de Domínguez y Plan Nacional Agrario, se sigue aproximadamente hacia el Norte sobre lindero entre Ejido Industrial Josefa Ortiz de Domínguez y Plan Nacional Agrario hasta su intersección con el Ejido Comunidad Indígena Cucapah, de este vértice trino se sigue en dirección aproximada Suroeste hasta el vértice trino donde se intersectan los ejidos Plan Nacional Agrario, Ejido Comunidad Indígena Cucapah y Ejido José Saldaña número dos, de este vértice y siguiendo una dirección aproximada Suroeste se llega al vértice donde se intersectan Ejido Plan Nacional Agrario, Ejido José Saldaña número dos, Ejido Comunidad Indígena Misión de Santa Catalina y Ejido Jamau, este vértice tetra, en dirección aproximada Suroeste siguiendo lindero entre los Ejidos Jamau y Comunidad Indígena Misión de Santa Catalina hasta su intersección con Limite Municipal actual de los Municipios de Ensenada y Mexicali, entre los cerros "Campo Nacional" y "Cerro Negro", de este vértice de intersección y siguiendo una dirección aproximada Noroeste se lleva al vértice E-M 001 localizado en el Cerro "Campo Nacional"; de coordenadas X= 608,847.2180 Y= 3'539,912.6830, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 03°51'45"W y una distancia de 43,992.160 metros hasta llegar al vértice E-M-T 001 localizado en el Cerro "El Toruno" con coordenadas X= 605,883.7030 Y= 3'583,805.0580, punto trino en el que se intersectan los municipios de Ensenada, Mexicali y Tecate, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 02°28'58"W y una distancia de 22,959.699 metros hasta llegar al vértice M-T 001 ubicado en el cerro "La Pizarra" con coordenadas X= 604,889.1540 Y= 3'606,743.2060, de ahí se continua en dirección N 02°39'47"E y una distancia de 4,759.416 metros hasta llegar al vértice 228 con coordenadas



X= 605,110.2950 Y= 3´611,497.4820, punto de partida del polígono descrito y cuyas coordenadas Cartográficas son Universal Transversal de Mercator Meridiano Central 117W Zona 11 sistema Geográfico de referencia es ITRF08 Época 2010.0

[Párrafo Reformado](#)

Se incluyen en la municipalidad las islas del Mar de Cortes siguientes: Montague, Gore.

[Párrafo Reformado](#)

El Municipio de Mexicali limita:

Al Norte: con los Estados Unidos de América;  
Al Sur: con el Municipio de San Felipe;

[Párrafo Reformado](#)

Al Este: con los Estados Unidos de América, el Estado de Sonora y el Golfo de California (Mar de Cortes)

[Párrafo Reformado](#)

Al Oeste: con los Municipios de Ensenada y Tecate.

[Artículo Reformado](#)

**Artículo 6 Bis.-** El Municipio de San Felipe se integra con la ciudad y cabecera municipal del mismo nombre, poblados, ejidos, colonias agrícolas, fincas y propiedades rústicas; comprendido dentro de los límites siguientes:

Partiendo del vértice donde se intersecta el litoral del Mar de Cortés con lindero sur del Ejido Industrial de Juárez y de este vértice en dirección aproximada Oeste siguiendo el límite Sur del Ejido Industrial año de Juárez, se llega al vértice donde este mismo lindero ejidal toma una dirección aproximada Norte hasta intersectar con Ejido Industrial Josefa Ortiz de Domínguez, de este vértice en intersección se sigue con una dirección aproximada Oeste hasta intersectar con lindero del Ejido Plan Nacional Agrario, de este punto de intersección, entre los ejidos Industrial Josefa Ortiz de Domínguez y Plan Nacional Agrario, se sigue aproximadamente hacia el Norte sobre lindero entre Ejido Industrial Josefa Ortiz de Domínguez y Plan Nacional Agrario hasta su intersección con el Ejido Comunidad Indígena Cucapah, de este vértice trino se sigue en dirección aproximada Suroeste hasta el vértice trino donde se intersectan los ejidos Plan Nacional Agrario, Ejido Comunidad Indígena Cucapah y Ejido José Saldaña número dos, de este vértice y siguiendo una dirección aproximada Suroeste se llega al vértice donde se intersectan Ejido Plan Nacional Agrario, Ejido José Saldaña número dos, Ejido Comunidad Indígena Misión de Santa Catalina y Ejido Jamau, este vértice tetra, en dirección aproximada Suroeste siguiendo lindero entre los Ejidos Jamau y Comunidad Indígena Misión de Santa Catalina hasta su intersección con Limite Municipal actual de los Municipios de Ensenada y Mexicali, entre los cerros "Campo Nacional" y "Cerro Negro", de este vértice de intersección y siguiendo una dirección sureste sobre lindero municipal actual entre los Municipios de Ensenada y Mexicali, se llega al





vértice territorial entre estos Municipios (Ensenada – Mexicali), ubicado en “Cerro Colorado”, de este vértice y siguiendo una dirección aproximada Sureste siguiendo el mismo lindero municipal actual entre Ensenada y Mexicali hasta llegar al cerro de “la Encantada”, vértice perteneciente al límite territorial entre los Municipios de Ensenada y Mexicali, de este vértice en dirección aproximada Sureste siguiendo el lindero entre el Ejido Plan Nacional Agrario y el Parque Nacional San Pedro Mártir, se llega al vértice donde se intersectan Ejido Plan Nacional Agrario, Ejido Bramadero y terrenos del Parque Nacional San Pedro Mártir, de este vértice en dirección aproximada Este siguiendo el lindero entre terrenos del Ejido Plan Nacional Agrario y Ejido Bramadero hasta el punto de intersección entre los Ejidos Bramadero y Plan Nacional Agrario, de este vértice, siguiendo lindero entre Ejido Bramadero y Plan Nacional Agrario hasta intersectar con Ejido Reforma Agraria Integral, de este vértice trino, en dirección aproximada Sureste y siguiendo el lindero entre Ejidos Plan Nacional Agrario y Reforma Agraria Integral hasta llegar al vértice donde intersectan con Ejido Delicias, de este vértice trino siguiendo lindero entre el Ejido Delicias y Ejido Reforma Agraria Integral hasta llegar al vértice donde intersecta con Ejido Matomí, de este vértice y siguiendo el lindero entre los Ejidos Matomí y Reforma Agraria Integral se llega al vértice de intersección entre los Ejidos Matomí, Reforma Agraria Integral y Revolución, de este vértice y siguiendo lindero entre Ejidos Matomí y Revolución hasta llegar al vértice de intersección con Ejido Hermenegildo Galeana, de este vértice y siguiendo lindero entre Ejido Hermenegildo Galeana y Ejido Revolución, hasta su intersección con Ejido Juárez, de este vértice y siguiendo lindero entre Ejido Hermenegildo Galeana y Ejido Juárez hasta llegar a la intersección con Ejido Tierra y Libertad, de este vértice siguiendo lindero entre Ejido Tierra y Libertad y Hermenegildo Galeana se llega al vértice de intersección con litoral del Mar de Cortés, de este vértice y siguiendo una dirección aproximada Noroeste por el litoral del Mar de Cortés se llega al vértice de intersección con lindero sur del Ejido Industrial Año de Juárez, punto de partida del polígono antes descrito.

El Municipio de San Felipe limita:

Al Norte: con Municipio de Mexicali.

Al Sur: con el Municipio de San Quintín.

Al Este: con Mar de Cortés (Golfo de California).

Al Oeste: con el Municipio de Ensenada y el Municipio de San Quintín.

Se incluyen en la municipalidad las islas e islotes del mar de Cortés las siguientes: Consag, El Huerfanito, Miramar, Coloradito, Encantada, Pómez, San Luis.

[Artículo Adicionado](#)

**Artículo 7.-** El Municipio de Tecate se integra con la ciudad y cabecera municipal del mismo nombre, poblados, ejidos, colonias agrícolas, fincas y propiedades rústicas; comprendido dentro de los límites siguientes:



Partiendo del monumento 248 de la línea divisoria internacional entre México y los Estados Unidos de América, con coordenadas X= 524,502.297, Y= 3 603,321.772, siguiendo los monumentos que demarcan esta línea divisoria internacional entre México y los Estados Unidos de América, hasta llegar al Monumento 228 con coordenadas X= 605,110.2950, Y= 3'611,497.4820, de ahí se sigue en dirección S 02°39'47"W y una distancia de 4,759.416 metros hasta llegar al vértice M-T 001 ubicado en el "Cerro la Pizarra" con coordenadas X= 604,889.1540, Y= 3'606,743.2060, de ahí se continua en dirección S 02°28'58"E y una distancia de 22,959.699 metros hasta llegar al vértice E-M-T 001 ubicado en el "Cerro el Toruno", punto trino en el que se intersectan los Municipios de Ensenada, Mexicali y Tecate con coordenadas X= 605,883.7030, Y= 3'583,805.0580 colindando en este punto con los Municipio de Mexicali y Ensenada, de ahí se sigue en dirección S 56°40'22"W y una distancia de 30,452.114 metros hasta llegar al vértice E-T 001 que se localiza en el Rancho "San Faustino" con coordenadas X=580,439.5180, Y= 3'567,074.1070, de ahí se continua en línea recta en dirección N 88°57'36"W y una distancia de 36,100.331 metros hasta llegar al vértice T-E 001 ubicado en la zona de "Vallecitos" con coordenadas X= 544,345.1332, Y= 3'567,729.2819, punto en el que se intersectan los Municipios de Ensenada y Tecate, de este vértice y con dirección S 62°32'35"W y una distancia de 8,232.105 metros hasta llegar al nuevo vértice trino T-T-E 200 de coordenadas X= 537,050.2806, Y= 3, 563,914.4850 vértice situado en la intersección de la línea de Lindero Municipal que une Vallecitos-San José de la Zorra con lindero oeste del ejido Carmen Serdán, de este vértice con dirección N 33° 19' 33"W y una distancia de 515.786 metros se llega al vértice TT 201 de coordenadas X= 536 766.908, Y= 3 564 345.4550 localizado este vértice sobre polígono del Ejido Carmen Serdán, de ahí se continua en dirección N 02°00'51" W y una distancia de 3,227.619 metros hasta llegar al vértice T-T 202 con coordenadas X= 536,653.4700, Y= 3,567,571.0800, localizado este vértice sobre polígono del Ejido Carmen Serdán, de ahí se continua en dirección S 67°19'54" W y una distancia de 344.969 metros hasta llegar al vértice T-T 203 con coordenadas X= 536,335.1500, Y 3,567,438.1300, localizado este vértice sobre polígono del Ejido Carmen Serdán, de ahí se continua en dirección N 14°16'25" W y una distancia de 2,547.987 metros hasta llegar al vértice T-T 204 con coordenadas X= 535,706.9400, Y=3,569,907.4600, localizado este vértice sobre polígono del Ejido Carmen Serdán, de ahí se continua en dirección N 53°54'07" W y una distancia de 1,683.271 metros hasta llegar al vértice T-T 205 con coordenadas X= 534,346.8400, Y= 3,570,899.1900, localizado este vértice sobre polígono del Ejido Carmen Serdán, de ahí se continua en dirección N 75°45'04" W y una distancia de 5,247.467metros hasta llegar al vértice T-T 206 con coordenadas X= 529,260.8073, Y= 3,572,190.7709, localizado este vértice sobre el predio con clave catastral DR-005-020de ahí se continua en dirección N 02°25'22" W y una distancia de 4,464.353 metros hasta llegar al vértice T-T 207 con coordenadas X= 529,072.0764, Y=3,576,651.1330, localizado este vértice sobre el lote 117 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 44°21'36" E y una distancia de 2,459.383 metros hasta llegar al vértice T-T 208 con coordenadas X= 530,791.5905, Y= 3,578,409.4951, , localizado este vértice sobre el lote 117 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 41°49'28" E y una distancia de 87.114 metros hasta llegar al vértice T-T 209 con coordenadas X= 530,849.6825, Y= 3,578,474.4119, , localizado este vértice





sobre el lote 117 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 45°24'09" E y una distancia de 112.977 metros hasta llegar al vértice T-T 210 con coordenadas X= 530,930.1290, Y=3,578,553.7358, , localizado este vértice sobre el lote 116 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 49°20'41" E y una distancia de 1,808.993 metros hasta llegar al vértice T-T 211 con coordenadas X= 532,302.5096, Y= 3,579,732.3059, , localizado este vértice sobre el lote 115-B de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 38°27'02" E y una distancia de 426.986 metros hasta llegar al vértice T-T 212 con coordenadas X= 532,568.0258, Y= 3,579,397.9139, localizado este vértice sobre el lote 115-A de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 43°45'43" E y una distancia de 1,463.454 metros hasta llegar al vértice T-T 213 con coordenadas X= 533,580.2444, Y= 3,580,454.8488, localizado este vértice sobre el lote 115-A de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 43°45'46" E y una distancia de 500.002 metros hasta llegar al vértice T-T 214 con coordenadas X= 533,926.0833, Y= 3,580,815.9553, localizado este vértice sobre el lote 115-A de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 31°50'04" W y una distancia de 412.334 metros hasta llegar al vértice T-T 215 con coordenadas X= 533,708.5909, Y= 3,581,166.2640, , localizado este vértice sobre el lote 11 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 33°32'56" W y una distancia de 405.826 metros hasta llegar al vértice T-T 216 con coordenadas X= 533,484.3122, Y= 3,581,504.4852, , localizado este vértice sobre el lote 14 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 57°10'30" W y una distancia de 203.583 metros hasta llegar al vértice T-T 217 con coordenadas X= 533,313.2357, Y= 3,581,614.8427, , localizado este vértice sobre el lote 15 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 40°31'08" W y una distancia de 202.828 metros hasta llegar al vértice T-T 218 con coordenadas X= 533,181.4589, Y= 3,581,769.0313, , localizado este vértice sobre el lote 16 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 46°25'58" W y una distancia de 401.454 metros hasta llegar al vértice T-T 219 con coordenadas X= 532,890.5785, Y= 3,582,045.7150, , localizado este vértice sobre el lote 17 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 45°10'19" W y una distancia de 790.046 metros hasta llegar al vértice T-T 220 con coordenadas X= 532,330.2568, Y= 3,582,602.6816, localizado este vértice sobre el lote 29 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 69°20'45" W y una distancia de 20.947 metros hasta llegar al vértice T-T 221 con coordenadas X= 532,310.6565, Y=3,582,595.2931, localizado este vértice sobre el lote 29 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 45°53'03" W y una distancia de 1,217.060 metros hasta llegar al vértice T-T 222 con coordenadas X= 531,436.8856, Y=3,583,442.5007, localizado este vértice sobre el lote 35 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 44°45'18" E y una distancia de 1,003.999 metros hasta llegar al vértice T-T 223 con coordenadas X= 532,143.7771, Y= 3,584,155.4656, localizado este vértice sobre Arroyo De Las Palmas, de ahí se continua en dirección N 62°28'43" E y una distancia de 172.813 metros hasta llegar al vértice T-T 224 con coordenadas X= 532,297.0343, Y= 3,584,235.3193, localizado este vértice sobre Arroyo De Las Palmas, de ahí se continua en dirección N 40°09'12" E y una distancia de 526.243 metros hasta llegar al vértice T-T 225



con coordenadas X= 532,636.3745, Y= 3,584,637.5379, localizado este vértice sobre el lote 39 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 45°37'51" W y una distancia de 2,039.304 metros hasta llegar al vértice T-T 060 con coordenadas X= 531,178.5800, Y= 3,586,063.5800, localizado este vértice sobre el lote 86 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 27°02'09" W y una distancia de 17.413 metros hasta llegar al vértice T-T 059 con coordenadas X= 531,170.6650, Y= 3,586,079.0900, localizado este vértice sobre el lote 86 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 00°38'00" E y una distancia de 886.343 metros hasta llegar al vértice T-T 058 con coordenadas X= 531,180.4610, Y= 3,586,965.3790, localizado este vértice sobre el lote 86-B de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 14°41'23" W y una distancia de 391.684 metros hasta llegar al vértice T-T 057 con coordenadas X= 531,081.1360, Y= 3,587,344.2600, localizado este vértice sobre el lote 86-B de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 20°57'28" W y una distancia de 352.386 metros hasta llegar al vértice T-T 056 con coordenadas X= 530,955.0950, Y= 3,587,673.3340, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 27°34'54" E y una distancia de 128.967 metros hasta llegar al vértice T-T 055 con coordenadas X= 531,014.8080, Y= 3,587,787.6440, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 04°48'38" E y una distancia de 313.256 metros hasta llegar al vértice T-T 054 con coordenadas X= 531,041.0780, Y= 3,588,099.7970, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 03°55'38" W y una distancia de 347.006 metros hasta llegar al vértice T-T 053 con coordenadas X= 531,017.3110, Y= 3,588,445.9880, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 18°26'59" W y una distancia de 242.555 metros hasta llegar al vértice T-T 052 con coordenadas X= 530,940.5490, Y= 3,588,676.0760, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 08°28'15" W y una distancia de 424.673 metros hasta llegar al vértice T-T 051 con coordenadas X= 530,877.9930, Y= 3,589,096.1160, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 11°30'29 " W y una distancia de 412.832 metros hasta llegar al vértice T-T 050 con coordenadas X= 530,795.6310, Y= 3,589,500.6490, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 07°41'09 " W y una distancia de 563.125 metros hasta llegar al vértice T-T 049 con coordenadas X= 530,720.3170, Y=3,590,058.7150, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 35°29'48" W y una distancia de 382.998 metros hasta llegar al vértice T-T 048 con coordenadas X= 530,497.9270, Y= 3,590,370.5330, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 00°02'40" E y una distancia de 562.004 metros hasta llegar al vértice T-T 047 con coordenadas X= 530,498.3620, Y= 3,590,932.5370, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 21°23'12" W y una distancia de 45.204 metros hasta llegar al vértice T-T 046 con coordenadas X= 530,481.8780, Y= 3,590,974.6280, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 56°11'30" W y una distancia de 68.109 metros hasta llegar al vértice T-T 045 con coordenadas X= 530,425.2860, Y= 3,591,012.5250, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 89°22'55 " W y una



distancia de 125.899 metros hasta llegar al vértice T-T 044 con coordenadas X= 530,299.3940, Y= 3,591,013.8830, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 68°29'06" W y una distancia de 99.513 metros hasta llegar al vértice T-T 043 con coordenadas X= 530,206.8150, Y= 3,591,050.3790, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 39°48'36" W y una distancia de 69.836 metros hasta llegar al vértice T-T 042 con coordenadas X= 530,162.1030, Y= 3,591,104.0250, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 49°09'53" W y una distancia de 136.948 metros hasta llegar al vértice T-T 041 con coordenadas X= 530,058.4890, Y= 3,591,193.5740, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 29°00'40" W y una distancia de 56.260 metros hasta llegar al vértice T-T 040 con coordenadas X= 530,031.2040, Y= 3,591,242.7750, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 41°26'57" W y una distancia de 151.581 metros hasta llegar al vértice T-T 039 con coordenadas X= 529,930.8640, Y= 3,591,356.3920, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 09°43'48" E y una distancia de 103.642 metros hasta llegar al vértice T-T 038 con coordenadas X= 529,948.3800, Y= 3,591,458.5430, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 11°10'45" W y una distancia de 68.332 metros hasta llegar al vértice T-T 037 con coordenadas X= 529,935.1320, Y= 3,591,525.5780, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 00°34'59" E y una distancia de 115.389 metros hasta llegar al vértice T-T 036 con coordenadas X= 529,936.3060, Y= 3,591,640.9610, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 16°41'22" W y una distancia de 204.070 metros hasta llegar al vértice T-T 035 con coordenadas X= 529,877.7000, Y= 3,591,836.4350, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 63°06'48" W y una distancia de 33.698 metros hasta llegar al vértice T-T 034 con coordenadas X= 529,847.6450, Y= 3,591,851.6740, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 30°14'37" W y una distancia de 480.954 metros hasta llegar al vértice T-T 033 con coordenadas X= 529,605.3990, Y= 3,592,267.1660, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 12°58'00" W y una distancia de 269.677 metros hasta llegar al vértice T-T 032 con coordenadas X= 529,544.8880, Y= 3,592,529.9670, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 10°34'11" E y una distancia de 116.726 metros hasta llegar al vértice T-T 031 con coordenadas X= 529,566.2990, Y= 3,592,644.7120, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 34°49'18" W y una distancia de 232.952 metros hasta llegar al vértice T-T 030 con coordenadas X= 529,433.2780, Y= 3,592,835.9500, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 18°21'15" W y una distancia de 1,299.193 metros hasta llegar al vértice T-T 029 A con coordenadas X= 529,024.1745, Y= 3,594,069.0501, localizado este vértice sobre Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 60°54'06" W y una distancia de 775.466 metros hasta llegar al vértice T-T 226 con coordenadas X= 528,346.5823, Y= 3,593,691.9344, localizado este vértice sobre Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 45°32'15" W y una distancia de 223.271 metros hasta llegar al



vértice T-T 227 con coordenadas X= 528,187.2313, Y= 3,593,535.5463, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 59°02'58" W y una distancia de 102.197 metros hasta llegar al vértice T-T 228 con coordenadas X= 528,099.5862, Y= 3,593,482.9870, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 86°59'53" W y una distancia de 293.799 metros hasta llegar al vértice T-T 229 con coordenadas X= 527,806.1909, Y= 3,593,498.3738, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 60°15'56" W y una distancia de 1,187.925 metros hasta llegar al vértice T-T 230 con coordenadas X= 526,774.6770, Y= 3,592,909.1838, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 78°10'42" W y una distancia de 63.395 metros hasta llegar al vértice T-T 231 con coordenadas X= 526,712.6270, Y= 3,592,896.1964, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 73°21'27" W y una distancia de 127.245 metros hasta llegar al vértice T-T 232 con coordenadas X= 526,590.7122, Y= 3,592,932.6390, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 50°45'12" W y una distancia de 134.405 metros hasta llegar al vértice T-T 233 con coordenadas X= 526,486.6249, Y= 3,593,017.6717, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 10°30'19" W y una distancia de 290.755 metros hasta llegar al vértice T-T 234 con coordenadas X= 526,433.6124, Y= 3,593,303.5535, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 34°14'49" W y una distancia de 383.750 metros hasta llegar al vértice T-T 235 con coordenadas X= 526,217.6537, Y= 3,593,620.7689, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 04°59'26" W y una distancia de 100.762 metros hasta llegar al vértice T-T 236 con coordenadas X= 526,208.8884, Y= 3,593,721.1485, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 82°34'27" W y una distancia de 324.366 metros hasta llegar al vértice T-T 237 con coordenadas X= 525,887.2427, Y= 3,593,679.2270, localizado este vértice en la intersección de la Carretera libre Tecate- Tijuana y la prolongación del Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 21°54'10" E y una distancia de 1,275.410 metros hasta llegar al vértice T-T 238 con coordenadas X= 526,363.0114, Y= 3,594,862.5762, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 22°08'09" E y una distancia de 445.859 metros hasta llegar al vértice T-T 239 con coordenadas X= 526,531.0123, Y= 3,595,275.5721, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 14°45'41" E y una distancia de 114.434 metros hasta llegar al vértice T-T 240 con coordenadas X= 526,560.1696, Y= 3,595,386.2296, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 11°22'12" E y una distancia de 1,308.489 metros hasta llegar al vértice T-T 241 con coordenadas X= 526,818.1326, Y= 3,596,669.0385, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 22°59'22" E y una distancia de 63.339 metros hasta llegar al vértice T-T 242 con coordenadas X= 526,842.8701, Y= 3,596,727.3466, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 42°01'46" E y una distancia de 63.342 metros hasta llegar al vértice T-T 243 con coordenadas X= 526,885.2785, Y= 3,596,774.3970, localizado este





vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 61°03'50 " E y una distancia de 63.335 metros hasta llegar al vértice T-T 244 con coordenadas X= 526,940.7070, Y= 3,596,805.0408, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 69°48'38" E y una distancia de 95.975 metros hasta llegar al vértice T-T 245 con coordenadas X= 527,030.7846, Y= 3,596,838.1640, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 12°47'49" E y una distancia de 1,042.344 metros hasta llegar al vértice T-T 246 con coordenadas X= 527,261.6600, Y= 3,597,854.6171, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección N 23°57'56" W y una distancia de 319.998 metros hasta llegar al vértice T-T 247 con coordenadas X= 527,131.6808, Y= 3,598,147.0276, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección N 60°45'13 " W y una distancia de 770.096 metros hasta llegar al vértice T-T 248 con coordenadas X= 526,459.7517, Y= 3,598,523.2710, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección N 67°06'41" W y una distancia de 92.128 metros hasta llegar al vértice T-T 249 con coordenadas X= 526,374.8772, Y= 3,598,559.1037, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección N 83°39'05" W y una distancia de 92.135 metros hasta llegar al vértice T-T 250 con coordenadas X= 526,283.3071, Y= 3,598,569.2917, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección S 79°49'26" W y una distancia de 92.129 metros hasta llegar al vértice T-T 251 con coordenadas X= 526,192.6276, Y= 3,598,553.0150, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección S 63°17'24" W y una distancia de 92.133 metros hasta llegar al vértice T-T 252 con coordenadas X= 526,110.3258, Y= 3,598,511.6034, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección S 46°45'56" W y una distancia de 92.129 metros hasta llegar al vértice T-T 253 con coordenadas X= 526,043.2046, Y= 3,598,448.4962 localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección S 30°13'41" W y una distancia de 92.131 metros hasta llegar al vértice T-T 254 con coordenadas X= 525,996.8217, Y= 3,598,368.8925, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección S 13°41'56" W y una distancia de 92.133 metros hasta llegar al vértice T-T 255 con coordenadas X= 525,975.0032, Y= 3,598,279.3807, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección S 02°03'44" E y una distancia de 97.153 metros hasta llegar al vértice T-T 256 con coordenadas X= 525,978.4995, Y= 3,598,182.2904 localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección N 74°55'06" W y una distancia de 282.691 metros hasta llegar al vértice T-T 257 con coordenadas X= 525,705.5455, Y= 3,598,255.8455, localizado este vértice en Camino Antiguo Tijuana- Tecate, de ahí se continua en dirección N 88°04'59" W y una distancia de 460.887 metros hasta llegar al vértice T-T 258 con coordenadas X= 525,244.9162, Y= 3,598,271.2623, localizado este vértice en Camino Antiguo Tijuana- Tecate, de ahí se continua en dirección N 04°41'36" E y una distancia de 541.867 metros hasta llegar al vértice T-T 259 con coordenadas X= 525,289.2541, Y= 3,598,811.3124, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate – Tijuana, de ahí se continua en dirección N 85°38'17" W y una distancia de 294.727 metros hasta llegar al vértice T-T 260 con





coordenadas X= 524,995.3804, Y= 3,598,833.7278, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 71°48'10" W y una distancia de 126.779 metros hasta llegar al vértice T-T 261 con coordenadas X= 524,874.9416, Y= 3,598,873.3198, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 60°22'33 " W y una distancia de 126.777 metros hasta llegar al vértice T-T 262 con coordenadas X= 524,764.7359, Y= 3,598,935.9870, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 48°56'38" W y una distancia de 126.771 metros hasta llegar al vértice T-T 263 con coordenadas X= 524,669.1419, Y= 3,599,019.2501, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 37°30'57" W y una distancia de 126.779 metros hasta llegar al vértice T-T 264 con coordenadas X= 524,591.9360, Y= 3,599,119.8096, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 20°49'39" W y una distancia de 1,023.988 metros hasta llegar al vértice T-T 265 con coordenadas X= 524,227.8490, Y= 3,600,076.8848, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 30°58'22" W y una distancia de 122.495 metros hasta llegar al vértice T-T 266 con coordenadas X= 524,164.8095, Y=3,600,181.9134, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 42°22'08" W y una distancia de 122.494 metros hasta llegar al vértice T-T 267 con coordenadas X= 524,082.2604, Y= 3,600,272.4150, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 53°45'40" W y una distancia de 122.498 metros hasta llegar al vértice T-T 268 con coordenadas X= 523,983.4587, Y= 3,600,344.8303, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 65°09'13" W y una distancia de 122.492 metros hasta llegar al vértice T-T 269 con coordenadas X= 523,872.3047, Y= 3,600,396.2998, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 77°26'04" W y una distancia de 120.497 metros hasta llegar al vértice T-T 270 con coordenadas X= 523,754.6942, Y= 3,600,422.5144, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección N 80°58'15" W y una distancia de 376.829 metros hasta llegar al vértice T-T 271 con coordenadas X= 523,382.5345, Y= 3,600,481.6524, localizado este vértice en predio con clave catastral DM-010-107, de ahí se continua en dirección N 07°25'07" E y una distancia de 122.551 metros hasta llegar al vértice T-T 272 con coordenadas X= 523,398.3583, Y= 3,600,603.1777, localizado este vértice en predio Rancho Los Aguajitos de Arriba Fracc II, de ahí se continua en dirección N 15°08'34" W y una distancia de 1,612.585 metros hasta llegar al vértice T-T 273 con coordenadas X= 522,977.1111, Y= 3,602,159.7708, localizado este vértice en predio Rancho Los Aguajitos de Arriba Fracc II, de ahí se continua en dirección N 84°56'52" E y una distancia de 2,073.773 metros hasta llegar al vértice T-T 274 con coordenadas X= 525,042.8270, Y= 3,602,342.3937, localizado este vértice en predio Rancho Cuchuma, de ahí se continua en dirección N 28°53'41" W y una distancia de 1,118.640 metros hasta llegar al vértice 248 con coordenadas X= 524,502.2970, Y= 3,603,321.7720, punto de partida del polígono del



descrito, cuyas coordenadas Cartográficas son Universal Transversal de Mercator Meridiano Central 117W Zona 11 sistema Geográfico de referencia es ITRF08 Época 2010.0

El Municipio de Tecate limita:

Al Norte: con los Estados Unidos de América.

Al Sur: con el Municipio de Ensenada.

Al Este: con el Municipio de Mexicali.

Al Oeste: con el Municipio de Tijuana.

**Artículo 8.-** El Municipio de Tijuana está integrado por la ciudad y cabecera municipal de este nombre, poblados, ejidos, colonias agrícolas, fincas y propiedades rusticas que están comprendidas en el perímetro siguiente:

Partiendo del punto donde se intersectan la línea divisoria internacional entre México y Estados Unidos de América con la línea costera del Océano Pacífico, siguiendo la dirección Noreste pasando por los Monumentos que demarcan esta Línea Divisoria Internacional, hasta llegar al Monumento **248** de la Línea Divisoria Internacional entre México y los Estados Unidos de América, con coordenadas X= 524,502.297, Y= 3,603,321.772, de ahí se continua en dirección S 28°53'41" E y una distancia de 1,118.640 metros hasta llegar al vértice **T-T 274** con coordenadas X= 525,042.8270, Y= 3,602,342.3937, localizado este vértice en predio Rancho Cuchuma, de ahí se continua en dirección S 84°56'52" W y una distancia de 2,073.773 metros hasta llegar al vértice **T-T 273** con coordenadas X= 522,977.1111, Y= 3,602,159.7708, localizado este vértice en predio Rancho Los Aguajitos de Arriba Fracc. II, de ahí se continua en dirección S 15°08'34" E y una distancia de 1,612.585 metros hasta llegar al vértice **T-T 272** con coordenadas X= 523,398.3583, Y= 3,600,603.1777, localizado este vértice en predio Rancho Los Aguajitos de Arriba Fracc. II, de ahí se continua en dirección S 07°25'07" W y una distancia de 122.551 metros hasta llegar al vértice **T-T 271** con coordenadas X= 523,382.5345, Y= 3,600,481.6524, localizado este vértice en predio con clave catastral DM-010-107, de ahí se continua en dirección S 80°58'15" E y una distancia de 376.829 metros hasta llegar al vértice **T-T 270** con coordenadas X= 523,754.6942, Y= 3,600,422.5144, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No. 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección S 77°26'04" E y una distancia de 120.497 metros hasta llegar al vértice **T-T 269** con coordenadas X= 523,872.3047, Y= 3,600,396.2998, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No. 2 Tecate-Tijuana, de ahí se continua en dirección S 65°09'13" E y una distancia de 122.492 metros hasta llegar al vértice **T-T 268** con coordenadas X= 523,983.4587, Y= 3,600,344.8303, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No. 2 Tecate-Tijuana, de ahí se continua en dirección S 53°45'40 " E y una distancia de 122.498 metros hasta llegar al vértice **T-T 267** con coordenadas X= 524,082.2604, Y= 3,600,272.4150, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No. 2 Tecate-Tijuana, de ahí se continua en dirección S 42°22'08" E y una distancia de 122.494 metros hasta llegar al vértice **T-T 266** con coordenadas X= 524,164.8095, Y=3,600,181.9134, localizado este



vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate-Tijuana, de ahí se continua en dirección S 30°58'22" E y una distancia de 122.495 metros hasta llegar al vértice **T-T 265** con coordenadas X= 524,227.8490, Y= 3,600,076.8848, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No. 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección S 20°49'39" E y una distancia de 1,023.9880 metros hasta llegar al vértice **T-T 264** con coordenadas X= 524,591.9360, Y= 3,599,119.8096, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate-Tijuana, de ahí se continua en dirección S 37°30'57" E y una distancia de 126.779 metros hasta llegar al vértice **T-T 263** con coordenadas X= 524,669.1419, Y= 3,599,019.2501, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No. 2 Tecate-Tijuana, de ahí se continua en dirección S 48°56'38" E y una distancia de 126.771 metros hasta llegar al vértice **T-T 262** con coordenadas X= 524,764.7359, Y= 3,598,935.9870, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate-Tijuana, de ahí se continua en dirección S 60°22'33" E y una distancia de 126.777 metros hasta llegar al vértice **T-T 261** con coordenadas X= 524,874.9416, Y= 3,598,873.3198, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección S 71°48'10" E y una distancia de 126.779 metros hasta llegar al vértice **T-T 260** con coordenadas X= 524,995.3804, Y= 3,598,833.7278, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate-Tijuana, de ahí se continua en dirección S 85°38'17" E y una distancia de 294.727 metros hasta llegar al vértice **T-T 259** con coordenadas X= 525,289.2541, Y= 3,598,811.3124, localizado este vértice en eje de la Carretera Federal No 2 Tecate – Tijuana, de ahí se continua en dirección S 04°41'36" W y una distancia de 541.867 metros hasta llegar al vértice **T-T 258** con coordenadas X= 525,244.9162, Y= 3,598,271.2623, localizado este vértice en Camino Antiguo Tijuana-Tecate, de ahí se continua en dirección S 88°04'59" E y una distancia de 460.8870 metros hasta llegar al vértice **T-T 257** con coordenadas X= 525,705.5455, Y= 3,598,255.8455, localizado este vértice en Camino Antiguo Tijuana- Tecate, de ahí se continua en dirección S 74°55'06" E y una distancia de 282.6910 metros hasta llegar al vértice **T-T 256** con coordenadas X= 525,978.4995, Y= 3,598,182.2904 localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección N 02°03'44" W " y una distancia de 97.1530 metros hasta llegar al vértice **T-T 255** con coordenadas X= 525,975.0032, Y= 3,598,279.3807, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección N 13°41'55" E y una distancia de 92.1330 metros hasta llegar al vértice **T-T 254** con coordenadas X= 525,996.8217, Y= 3,598,368.8925, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección N 30°13'41" E y una distancia de 92.1310 metros hasta llegar al vértice **T-T 253** con coordenadas X= 526,043.2046, Y= 3,598,448.4962 localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección N 46°45'56" E y una distancia de 92.129 metros hasta llegar al vértice **T-T 252** con coordenadas X= 526,110.3258, Y= 3,598,511.6034, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección N 63°17'24" E y una distancia de 92.1330 metros hasta llegar al vértice **T-T 251** con coordenadas X= 526,192.6276, Y= 3,598,553.0150, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección N 79°49'26" E y una distancia de 92.1290 metros hasta llegar al vértice **T-T 250** con coordenadas X= 526,283.3071, Y= 3,598,569.2917, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en



dirección S 83°39'05" E y una distancia de 92.1350 metros hasta llegar al vértice **T-T 249** con coordenadas X= 526,374.8772, Y= 3,598,559.1037, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección S 67°06'41" E y una distancia de 92.1280 metros hasta llegar al vértice **T-T 248** con coordenadas X= 526,459.7517, Y= 3,598,523.2710, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección S 60°45'13" E y una distancia de 770.0960 metros hasta llegar al vértice **T-T 247** con coordenadas X= 527,131.6808, Y= 3,598,147.0276, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección S 23°57'56" E y una distancia de 319.998 metros hasta llegar al vértice **T-T 246** con coordenadas X= 527,261.6600, Y= 3,597,854.6171, localizado este vértice en eje de la vía de ferrocarril, de ahí se continua en dirección S 12°47'49" W y una distancia de 1,042.3440 metros hasta llegar al vértice **T-T 245** con coordenadas X= 527,030.7846, Y= 3,596,838.1640, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección S 69°48'38" W y una distancia de 95.9750 metros hasta llegar al vértice **T-T 244** con coordenadas X= 526,940.7070, Y= 3,596,805.0408, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección S 61°03'50" W y una distancia de 63.3350 metros hasta llegar al vértice **T-T 243** con coordenadas X= 526,885.2785, Y= 3,596,774.3970, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección S 42°01'46" W y una distancia de 63.342 metros hasta llegar al vértice **T-T 242** con coordenadas X= 526,842.8701, Y= 3,596,727.3466, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección S 22°59'22" W y una distancia de 63.339 metros hasta llegar al vértice **T-T 241** con coordenadas X= 526,818.1326, Y= 3,596,669.0385, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección S 11°22'12" W y una distancia de 1,308.489 metros hasta llegar al vértice **T-T 240** con coordenadas X= 526,560.1696, Y= 3,595,386.2296, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección S 14°45'41" W y una distancia de 114.434 metros hasta llegar al vértice **T-T 239** con coordenadas X= 526,531.0123, Y= 3,595,275.5721, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección S 22°08'09" W y una distancia de 445.859 metros hasta llegar al vértice **T-T 238** con coordenadas X= 526,363.0114, Y= 3,594,862.5762, localizado este vértice en eje de la Carretera libre Tecate- Tijuana, de ahí se continua en dirección S 21°54'10" W y una distancia de 1,275.410 metros hasta llegar al vértice **T-T 237** con coordenadas X= 525,887.2427, Y= 3,593,679.2270, localizado este vértice en la intersección de la Carretera libre Tecate- Tijuana y la prolongación del Camino a Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 82°34'27" E y una distancia de 324.366 metros hasta llegar al vértice **T-T 236** con coordenadas X= 526,208.8884, Y= 3,593,721.1485, localizado este vértice sobre Camino a Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 04°59'26" E y una distancia de 100.762 metros hasta llegar al vértice **T-T 235** con coordenadas X= 526,217.6537, Y= 3,593,620.7689, localizado este vértice sobre Camino a Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 34°14'49" E y una distancia de 383.7500 metros hasta llegar al vértice **T-T 234** con coordenadas X= 526,433.6124, Y= 3,593,303.5535, localizado este vértice sobre Camino a Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 10°30'19" E





y una distancia de 290.755 metros hasta llegar al vértice **T-T 233** con coordenadas X= 526,486.6249, Y= 3,593,017.6717, localizado este vértice sobre Camino a Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 50°45'12" E y una distancia de 134.405 metros hasta llegar al vértice **T-T 232** con coordenadas X= 526,590.7122, Y= 3,592,932.6390, localizado este vértice sobre Camino a Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 73°21'27" E y una distancia de 127.245 metros hasta llegar al vértice **T-T 231** con coordenadas X= 526,712.6270, Y= 3,592,896.1964, localizado este vértice sobre Camino a Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 78°10'42" E y una distancia de 63.395 metros hasta llegar al vértice **T-T 230** con coordenadas X= 526,774.6770, Y= 3,592,909.1838, localizado este vértice sobre Camino a Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 60°15'56" E y una distancia de 1,187.9250 metros hasta llegar al vértice **T-T 229** con coordenadas X= 527,806.1909, Y= 3,593,498.3738, localizado este vértice sobre Camino a Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 86°59'53" E y una distancia de 293.799 metros hasta llegar al vértice **T-T 228** con coordenadas X= 528,099.5862, Y= 3,593,482.9870, localizado este vértice sobre Camino a Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 59°02'59" E y una distancia de 102.197 metros hasta llegar al vértice **T-T 227** con coordenadas X= 528,187.2313, Y= 3,593,535.5463, localizado este vértice sobre Camino Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 45°32'15" E y una distancia de 223.271 metros hasta llegar al vértice **T-T 226** con coordenadas X= 528,346.5823, Y= 3,593,691.9344, localizado este vértice sobre Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección N 60°54'06" E y una distancia de 775.466 metros hasta llegar al vértice **T-T 029 A** con coordenadas X= 529,024.1745, Y= 3,594,069.0501, localizado este vértice sobre Loma ubicada dentro de Presa El Carrizo, de ahí se continua en dirección S 18°21'15" E y una distancia de 1,299.193 metros hasta llegar al vértice **T-T 030** con coordenadas X= 529,433.2780, Y= 3,592,835.9500, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 34°49'18" E y una distancia de 232.952 metros hasta llegar al vértice **T-T 031** con coordenadas X= 529,566.2990, Y= 3,592,644.7120, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 10°34'11" W y una distancia de 116.726 metros hasta llegar al vértice **T-T 032** con coordenadas X= 529,544.8880, Y= 3,592,529.9670, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 12°58'00" E y una distancia de 269.677 metros hasta llegar al vértice **T-T 033** con coordenadas X= 529,605.3990, Y= 3,592,267.1660, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas de ahí se continua en dirección S 30°14'37" E y una distancia de 480.954 metros hasta llegar al vértice **T-T 034** con coordenadas X= 529,847.6450, Y= 3,591,851.6740, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 63°06'48" E y una distancia de 33.698 metros hasta llegar al vértice **T-T 035** con coordenadas X= 529,877.7000, Y= 3,591,836.4350, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 16°41'22" E y una distancia de 204.070 metros hasta llegar al vértice **T-T 036** con coordenadas X= 529,936.3060, Y= 3,591,640.9610, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 00°34'59" W y una distancia de 115.389 metros hasta llegar al vértice **T-T 037** con coordenadas X= 529,935.1320, Y= 3,591,525.5780, localizado este vértice sobre Camino a





Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 11°10'45" E y una distancia de 68.332 metros hasta llegar al vértice **T-T 038** con coordenadas X= 529,948.3800, Y= 3,591,458.5430, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 09°43'48" W y una distancia de 103.642 metros hasta llegar al vértice **T-T 039** con coordenadas X= 529,930.8640, Y= 3,591,356.3920, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 41°26'57" E y una distancia de 151.581 metros hasta llegar al vértice **T-T 040** con coordenadas X= 530,031.2040, Y= 3,591,242.7750, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 29°00'40" E y una distancia de 56.260 metros hasta llegar al vértice **T-T 041** con coordenadas X= 530,058.4890, Y= 3,591,193.5740, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 49°09'53" E y una distancia de 136.948 metros hasta llegar al vértice **T-T 042** con coordenadas X= 530,162.1030, Y= 3,591,104.0250, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 39°48'36" E y una distancia de 69.836 metros hasta llegar al vértice **T-T 043** con coordenadas X= 530,206.8150, Y= 3,591,050.3790, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 68°29'06" E y una distancia de 99.513 metros hasta llegar al vértice **T-T 044** con coordenadas X= 530,299.3940, Y= 3,591,013.8830, localizado este vértice sobre Camino a Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 89°22'55" E y una distancia de 125.899 metros hasta llegar al vértice **T-T 045** con coordenadas X= 530,425.2860, Y= 3,591,012.5250, localizado este vértice sobre Camino a Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 56°11'30" E y una distancia de 68.109 metros hasta llegar al vértice **T-T 046** con coordenadas X= 530,481.8780, Y= 3,590,974.6280, localizado este vértice sobre Camino a Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 21°23'12" E y una distancia de 45.204 metros hasta llegar al vértice **T-T 047** con coordenadas X= 530,498.3620, Y= 3,590,932.5370, localizado este vértice sobre Camino a Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 00°02'40" W y una distancia de 562.004 metros hasta llegar al vértice **T-T 048** con coordenadas X= 530,497.9270, Y= 3,590,370.5330, localizado este vértice sobre Camino a Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 35°29'47.89" E y una distancia de 382.998 metros hasta llegar al vértice **T-T 049** con coordenadas X= 530,720.3170, Y= 3,590,058.7150, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 07°41'09" E y una distancia de 563.125 metros hasta llegar al vértice **T-T 050** con coordenadas X= 530,795.6310, Y= 3,589,500.6490, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 11°30'29" E y una distancia de 412.832 metros hasta llegar al vértice **T-T 051** con coordenadas X= 530,877.9930, Y= 3,589,096.1160, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 08°28'15" E y una distancia de 424.673 metros hasta llegar al vértice **T-T 052** con coordenadas X= 530,940.5490, Y= 3,588,676.0760, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 18°26'59" E y una distancia de 242.555 metros hasta llegar al vértice **T-T 053** con coordenadas X= 531,017.3110, Y= 3,588,445.9880, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S



03°55'38" E y una distancia de 347.006 metros hasta llegar al vértice **T-T 054** con coordenadas X= 531,041.0780, Y= 3,588,099.7970, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 04°48'38" W y una distancia de 313.256 metros hasta llegar al vértice **T-T 055** con coordenadas X= 531,014.8080, Y= 3,587,787.6440, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 27°34'54" W y una distancia de 128.967 metros hasta llegar al vértice **T-T 056** con coordenadas X= 530,955.0950, Y= 3,587,673.3340, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 20°57'28" E y una distancia de 352.386 metros hasta llegar al vértice **T-T 057** con coordenadas X= 531,081.1360, Y= 3,587,344.2600, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 14°41'23" E y una distancia de 391.684 metros hasta llegar al vértice **T-T 058** con coordenadas X= 531,180.4610, Y= 3,586,965.3790, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 00°38'00" W y una distancia de 886.343 metros hasta llegar al vértice **T-T 059** con coordenadas X= 531,170.6650, Y= 3,586,079.0900, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 27°02'09" E y una distancia de 17.413 metros hasta llegar al vértice **T-T 060** con coordenadas X= 531,178.5800, Y= 3,586,063.5800, localizado este vértice sobre Camino a Poblado Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 45°37'51" E y una distancia de 2,039.304 metros hasta llegar al vértice **T-T 225** con coordenadas X= 532,636.3745, Y= 3,584,637.5379, localizado este vértice sobre camino entre lotes 39 y 40 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 40°09'12" W y una distancia de 526.243 metros hasta llegar al vértice **T-T 224** con coordenadas X= 532,297.0343, Y= 3,584,235.3193, localizado este vértice sobre Arroyo de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 62°28'43" W y una distancia de 172.813 metros hasta llegar al vértice **T-T 223** con coordenadas X= 532,143.7771, Y= 3,584,155.4656, localizado este vértice sobre Arroyo de Las Palmas, de ahí se continua en dirección S 44°45'18" W y una distancia de 1,003.999 metros hasta llegar al vértice **T-T 222** con coordenadas X= 531,436.8856, Y=3,583,442.5007, localizado este vértice sobre intersección de los lotes 33 y 35 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 45°53'03" E y una distancia de 1,217.060 metros hasta llegar al vértice **T-T 221** con coordenadas X= 532,310.6565, Y=3,582,595.2931, localizado este vértice sobre camino entre lotes 20 y 29 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 69°20'45" E y una distancia de 20.947 metros hasta llegar al vértice **T-T 220** con coordenadas X= 532,330.2568, Y= 3,582,602.6816, localizado este vértice sobre camino entre lindero de lotes 20 y 29 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 45°10'19" E y una distancia de 790.046 metros hasta llegar al vértice **T-T 219** con coordenadas X= 532,890.5785, Y= 3,582,045.7150, localizado este vértice sobre camino entre lotes 17 y 122 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 46°25'58" E y una distancia de 401.454 metros hasta llegar al vértice **T-T 218** con coordenadas X= 533,181.4589, Y= 3,581,769.0313, , localizado este vértice sobre el lindero de lote 16 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 40°31'08" E y una distancia de 202.828 metros hasta llegar al vértice **T-T 217** con coordenadas X=



533,313.2357, Y= 3,581,614.8427, , localizado este vértice sobre el lindero 15 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 57°10'30" E y una distancia de 203.583 metros hasta llegar al vértice **T-T 216** con coordenadas X= 533,484.3122, Y= 3,581,504.4852, , localizado este vértice sobre lindero de lote 14 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 33°32'56" E y una distancia de 405.826 metros hasta llegar al vértice **T-T 215** con coordenadas X= 533,708.5909, Y= 3,581,166.2640, , localizado este vértice sobre lindero de lote 11 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 31°50'04" E y una distancia de 412.334 metros hasta llegar al vértice **T-T 214** con coordenadas X= 533,926.0833, Y= 3,580,815.9553, , localizado este vértice sobre camino entre lote 9 y 115-A de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 43°45'46" W y una distancia de 500.002 metros hasta llegar al vértice **T-T 213** con coordenadas X= 533,580.2444, Y= 3,580,454.8488, vértice trino entre los lotes 115-A, 10 y 112 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 43°45'43" W y una distancia de 1,463.454 metros hasta llegar al vértice **T-T 212** con coordenadas X= 532,568.0258, Y= 3,579,397.9139, vértice trino entre los lotes 115-A, 112 y 113 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección N 38°27'02" W y una distancia de 426.986 metros hasta llegar al vértice **T-T 211** con coordenadas X= 532,302.5096, Y= 3,579,732.3059, localizado este vértice entre los lotes 115-B y y 113 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 49°20'41" W y una distancia de 1,808.993 metros hasta llegar al vértice **T-T 210** con coordenadas X= 530,930.1290, Y=3,578,553.7358, , localizado este vértice entre los lotes 113, 113a y 116 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 45°24'09" W y una distancia de 112.977 metros hasta llegar al vértice **T-T 209** con coordenadas X= 530,849.6825, Y= 3,578,474.4119, , localizado este vértice entre los lotes 116 y 117 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 41°49'28" W y una distancia de 87.114 metros hasta llegar al vértice **T-T 208** con coordenadas X= 530,791.5905, Y= 3,578,409.4951, localizado este vértice entre lindero de lotes 117 y 114 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 44°21'36" W y una distancia de 2,459.383 metros hasta llegar al vértice **T-T 207** con coordenadas X= 529,072.0764, Y=3,576,651.1330, localizado este vértice entre lote 114 y 117 de la Colonia Valle de las Palmas, de ahí se continua en dirección S 02°25'22" E y una distancia de 4,464.353 metros hasta llegar al vértice **T-T 206** con coordenadas X= 529,260.8073, Y= 3,572,190.7709, localizado este vértice en predio con clave catastral DR-003-933, de ahí se continua en dirección S 75°45'04" E y una distancia de 5,247.467 metros hasta llegar al vértice **T-T 205** con coordenadas X= 534,346.8400, Y= 3,570,899.1900, localizado este punto en vértice del polígono del Ejido Carmen Serdán, de ahí se continua en dirección S 53°54'07" E y una distancia de 1,683.271 metros hasta llegar al vértice **T-T 204** con coordenadas X= 535,706.9400, Y=3,569,907.4600, localizado este punto sobre vértice del polígono del Ejido Carmen Serdán, de ahí se continua en dirección S 14°16'25" E y una distancia de 2,547.987 metros hasta llegar al vértice **T-T 203** con coordenadas X= 536,335.1500, Y 3,567,438.1300, localizado este punto sobre vértice del polígono del Ejido Carmen Serdán, de ahí se continua en dirección N 67°19'54" E y una distancia de 344.969 metros hasta llegar al vértice **T-T 202** con coordenadas X= 536,653.4700, Y= 3,567,571.0800, localizado este punto sobre vértice



del polígono del Ejido Carmen Serdán, de ahí se continua en dirección S 02°00'51" E y una distancia de 3,227.619 metros se llega al vértice **T-T 201** de coordenadas X= 536 766.908, Y= 3 564 345.4550 localizado este punto sobre vértice polígono del Ejido Carmen Serdán, de este vértice y con dirección S 33°19'33" E y una distancia de 515.786 metros hasta llegar al nuevo vértice trino **T-T-E 200** de coordenadas X= 537,050.2806, Y= 3, 563,914.4850 vértice situado en la intersección de la línea de Lindero Municipal que une Vallecitos-San José de la Zorra con lindero oeste del ejido Carmen Serdán, de ahí se continua en dirección S 62°23'35" W y una distancia de 6,946.830 metros hasta llegar al lugar conocido como "San José de la Zorra" que es donde se localiza el vértice **E-R-T 001** con coordenadas X = 530,894.3707, Y = 3,560,695.2910, punto trino en el que se intersectan los Municipios de Ensenada, Playas de Rosarito y Tijuana colindando en este lado con los Municipio de Ensenada y Playas de Rosarito, de ahí se continua en dirección N 47°54'18" W y una distancia de 19,119.989 metros hasta llegar al vértice **R-T 044** con coordenadas X= 516,706.6860, Y= 3'573,512.6060, de ahí se continua en dirección S 89°59'43" W y una distancia de 11,935.153 metros hasta llegar al vértice **R-T 043** con coordenadas X= 504,771.5330, Y= 3'573,511.6440, de ahí se continua en dirección N 00°00'46" E y una distancia de 1,872.354 metros hasta llegar al vértice **R-T 042** con coordenadas X= 504,771.9550, Y= 3'575,383.9980, de ahí se continua en dirección N 61°09'53" E y una distancia de 4,559.858 metros hasta llegar al vértice **R-T 041** con coordenadas X= 508,766.4330, Y= 3'577,583.1920, de ahí se continua en dirección N 77°08'54" W y una distancia de 4,097.228 metros hasta llegar al vértice **R-T 040** con coordenadas X= 504,771.8430, Y= 3'578,494.5270, de ahí se continua en dirección N 00°00'43" W y una distancia de 2,500.347 metros hasta llegar al vértice **R-T 039** con coordenadas X= 504,771.3240, Y= 3'580,994.8740, de ahí se continua en dirección N 43°00'51" W y una distancia de 1,854.608 metros hasta llegar al vértice **R-T 038** con coordenadas X= 503,506.1520, Y= 3'582,350.9380, de ahí se continua en dirección N 21°48'32" E y una distancia de 73.680 metros hasta llegar al vértice **R-T 037** con coordenadas X= 503,533.5250, Y= 3'582,419.3450, de ahí se continua en dirección S 68°35'05" W y una distancia de 1,190.847 metros hasta llegar al vértice **R-T 036** con coordenadas X= 502,424.8960, Y= 3'581,984.5380, de ahí se continua en dirección N 21°16'19" W y una distancia de 2,320.011 metros hasta llegar al vértice **R-T 035** con coordenadas X= 501,583.2110, Y= 3'584,146.4860, de ahí se continua en dirección N 16°35'23" W y una distancia de 878.794 metros hasta llegar al vértice **R-T 034** con coordenadas X= 501,332.3020, Y= 3'584,988.6990, de ahí se continua en dirección N 65°39'50" W y una distancia de 1,870.779 metros hasta llegar al vértice **R-T 033** con coordenadas X= 499,627.7520, Y= 3'585,759.6230, de ahí se continua en dirección N 71°17'45" W y una distancia de 1,608.147 metros hasta llegar al vértice **R-T 032** con coordenadas X= 498,104.5350, Y= 3'586,275.3240, de ahí se continua en dirección N 01°48'17" E y una distancia de 317.775 metros hasta llegar al vértice **R-T 031** con coordenadas X= 498,114.5430, Y= 3'586,592.9410, de ahí se continua en dirección S 66°24'04" W y una distancia de 459.014 metros hasta llegar al vértice **R-T 030** con coordenadas X= 497,693.9160, Y= 3'586,409.1840, de ahí se continua en dirección N 71°11'32" W y una distancia de 158.983 metros hasta llegar al vértice **R-T 029** con coordenadas X=





497,543.4220, Y= 3'586,460.4390, de ahí se continua en dirección S 85°00'56" W y una distancia de 1,107.455 metros hasta llegar al vértice **R-T 028** con coordenadas X= 496,440.1550, Y= 3'586,364.2150, de ahí se continua en dirección S 06°56'46" W y una distancia de 288.837 metros hasta llegar al vértice **R-T 027** con coordenadas X= 496,405.2240, Y= 3'586,077.4980, de ahí se continua en dirección S 54°42'09" W y una distancia de 125.466 metros hasta llegar al vértice **R-T 026** con coordenadas X= 496,302.8230, Y= 3'586,005.0010, de ahí se continua en dirección N 79°30'04" W y una distancia de 164.298 metros hasta llegar al vértice **R-T 025** con coordenadas X= 496,141.2760, Y= 3'586,034.9390, de ahí se continua en dirección N 24°51'37" E y una distancia de 25.014 metros hasta llegar al vértice **R-T 024** con coordenadas X= 496,151.7920, Y= 3'586,057.6350, de ahí se continua en dirección N 57°33'55" W y una distancia de 47.431 metros hasta llegar al vértice **R-T 023** con coordenadas X= 496,111.7600, Y= 3'586,083.0740, de ahí se continua en dirección N 42°44'52" W y una distancia de 23.752 metros hasta llegar al vértice **R-T 022** con coordenadas X= 496,095.6380, Y= 3'586,100.5160, de ahí se continua en dirección N 86°52'46" W y una distancia de 285.148 metros hasta llegar al vértice **R-T 021** con coordenadas X= 495,810.9130, Y= 3'586,116.0380, de ahí se continua en dirección N 78°12'04" W y una distancia de 149.468 metros hasta llegar al vértice **R-T 020** con coordenadas X= 495,664.6030, Y= 3'586,146.6010, de ahí se continua en dirección N 54°18'01" W y una distancia de 162.276 metros hasta llegar al vértice **R-T 019** con coordenadas X= 495,532.8210, Y= 3'586,241.2950, de ahí se continua en dirección N 48°40'41" W y una distancia de 618.182 metros hasta llegar al vértice **R-T 018** con coordenadas X= 495,068.5600, Y= 3'586,649.4750, de ahí se continua en dirección N 21°39'53" E y una distancia de 468.289 metros hasta llegar al vértice **R-T 017** con coordenadas X= 495,241.4400, Y= 3'587,084.6840, de ahí se continua en dirección N 62°06'21" W y una distancia de 1,310.434 metros hasta llegar al vértice **R-T 016** con coordenadas X= 494,083.2620, Y= 3'587,697.7580, de ahí se continua en dirección S 01°42'37" W y una distancia de 398.671 metros hasta llegar al vértice **R-T 015** con coordenadas X= 494,071.3640, Y= 3'587,299.2650, de ahí se continua en dirección S 30°02'25" W y una distancia de 512.110 metros hasta llegar al vértice **R-T 014** con coordenadas X= 493,814.9980, Y= 3'586,855.9440, de ahí se continua en dirección S 08°54'30" E y una distancia de 110.550 metros hasta llegar al vértice **R-T 013** con coordenadas X= 493,832.1170, Y= 3'586,746.7280, de ahí se continua en dirección S 52°23'54" W y una distancia de 175.367 metros hasta llegar al vértice **R-T 012** con coordenadas X= 493,693.1790, Y= 3'586,639.7250, de ahí se continua en dirección S 48°50'41" E y una distancia de 47.119 metros hasta llegar al vértice **R-T 011** con coordenadas X= 493,728.6560, Y= 3'586,608.7160, de ahí se continua en dirección S 36°10'11" W y una distancia de 41.577 metros hasta llegar al vértice **R-T 010** con coordenadas X= 493,704.1180, Y= 3'586,575.1520, de ahí se continua en dirección S 33°59'25" E y una distancia de 62.034 metros hasta llegar al vértice **R-T 009** con coordenadas X= 493,738.7980, Y= 3'586,523.7180, de ahí se continua en dirección S 07°21'33" E y una distancia de 380.645 metros hasta llegar al vértice **R-T 008** con coordenadas X= 493,787.5550, Y= 3'586,146.2090, de ahí se continua en dirección S 32°01'39" W y una





distancia de 239.541 metros hasta llegar al vértice **R-T 007** con coordenadas X= 493,660.5200, Y= 3'585,943.1280, de ahí se continua en dirección N 44°19'57" W y una distancia de 282.166 metros hasta llegar al vértice **R-T 006** con coordenadas X= 493,463.3360, Y= 3'586,144.9600, de ahí se continua en dirección S 66°19'15" W y una distancia de 111.402 metros hasta llegar al vértice **R-T 005** con coordenadas X= 493,361.3130, Y= 3'586,100.2190, de ahí se continua en dirección S 78°12'45" W y una distancia de 261.801 metros hasta llegar al vértice **R-T 004** con coordenadas X= 493,105.0330, Y= 3'586,046.7380, de ahí se continua en dirección N 80°18'16" W y una distancia de 1,796.739 metros hasta llegar al vértice **R-T 003** con coordenadas X= 491,333.9570, Y= 3'585,744.1450, de ahí se continua en dirección N 13°05'56" W y una distancia de 881.780 metros hasta llegar al vértice **R-T 002** con coordenadas X= 491,134.1160, Y= 3'586,602.9810, de ahí se continua en dirección S 68°41'38" W y una distancia de 128.953 metros hasta llegar al vértice **R-T 001** con coordenadas X= 491,013.9770, Y= 3'586,556.1260, de este punto y siguiendo el litoral del Océano Pacífico en dirección Noroeste hasta llegar al punto donde se intersectan la línea divisoria internacional entre México y Estados Unidos de América con la línea costera del Océano Pacífico, punto de partida del polígono antes descrito, cuyas coordenadas Cartográficas son Universal Transversal de Mercator Meridiano Central 117W Zona 11 sistema Geográfico de referencia es ITRF08 Época 2010.0

El Municipio de Tijuana limita:

Al Norte: con Estados Unidos de América.

Al Sur: con el Municipio de Ensenada y Municipio Playas de Rosarito

Al Este: con el Municipio de Tecate.

Al Oeste: con el Océano Pacífico y Municipio de Playas de Rosarito

Corresponden a la municipalidad de Tijuana, en el Océano Pacífico las Islas siguientes: Coronado Norte, Pilón de Azúcar, Coronado Centro y Coronado Sur.

**Artículo 9.-** El Municipio de Ensenada, Baja California está integrado por la ciudad, cabecera municipal de ese nombre, poblados, colonias agrícolas, propiedades y fincas rústicas comprendidas en el territorio que a continuación se describen:

Partiendo del vértice E-R 001 que se localiza en la desembocadura del Arroyo Guadalupe en el Océano Pacífico, en la zona conocida como la Misión con coordenadas X= 511,065.9210, Y= 3,550,326.1290, de este vértice en línea recta con dirección N 62°23'35"E y una distancia de 22,376.035 metros hasta llegar al lugar conocido como "San José de la Zorra" que es donde se localiza el vértice E-R-T 001 con coordenadas X= 530,894.3707, Y= 3'560,695.2910, punto trino en el que se intersectan los Municipios de Ensenada, Playas de Rosarito y Tijuana colindando en este lado con el Municipio de Playas de Rosarito, de este vértice con una dirección N 62°23'35"E y una distancia de 6,946.829, se llega al vértice T-TE 200 de coordenadas X= 537,050.2806, Y= 3,563,914.4850 vértice situado en la intersección



de la línea del Lindero Municipal que une Vallecitos-San Jose de la Zorra con lindero oeste del ejido Carmen Cerdán, colindando aquí con el Municipio de Tijuana, de este vértice con una dirección N 62°23'35"E y una distancia de 8,232.105 metros se llega al vértice T-E 001 con coordenadas X= 544,345.1332, Y=3,567,729.2819, vértice localizado en la zona de Vallecitos, colindando aquí con Municipio de Tecate, de este vértice en dirección S 88°57'36"E y una distancia de 36,100.331 metros hasta llegar al Rancho "San Faustino" que es donde se localiza el vértice E-T 001 con coordenadas X= 580,439.5180, Y= 3'567,074.1070 colindando en este lado con el municipio de Tecate, de este vértice en dirección N 56°40'22"E y una distancia de 30,452.110 metros se llega al vértice E-M-T 001 ubicado en el Cerro "El Toruno" con coordenadas X= 605,883.7030, Y= 3'583,805.0580 punto trino en el que se intersectan los municipios de Ensenada, Mexicali y Tecate colindando en este lado con los Municipio de Mexicali y Tecate de este sitio y en dirección S 03°51'45"E y una distancia de 43,992.306 metros se llega al vértice E-M 001 ubicado en el Cerro "Campo Nacional" con coordenadas X= 608,847.2180, Y= 3'539,912.6830 colindando en este lado con el municipio de Mexicali, de ahí y en dirección S 30°15'28" E y una distancia de 55,012.917 se llega al vértice E-M 002 ubicado en el Cerro "Negro" con coordenadas X= 636,567.7360, Y= 3'492,394.3300 colindando en este lado con el Municipio de San Felipe, de este punto y en dirección S 47°02'03" E y una distancia de 12,743.193 se llega al vértice E-M 003 ubicado en el Cerro "El Colorado" con coordenadas X= 645,892.6890, Y= 3'483,709.0430 colindando en este lado con el municipio de San Felipe, de este lugar y en dirección S 07°34'32" E y una distancia de 56,623.071 se llega al vértice E-M 004 ubicado en el Cerro "La Encantada" con coordenadas X= 653,357.5110, Y= 3'427,580.1860 colindando en este lado con el municipio de San Felipe, de este vértice en dirección aproximada Sureste siguiendo el lindero entre el Ejido Plan Nacional Agrario y el Parque Nacional San Pedro Mártir, se llega al vértice donde se intersectan Ejido Plan Nacional Agrario, Ejido Bramadero y terrenos del Parque Nacional San pedro Mártir, de este vértice siguiendo el lindero ejidal.

[Párrafo Reformado](#)

El Municipio de Ensenada limita:

**Al Norte:** con los Municipios de Playas de Rosarito, Tijuana, Tecate y Mexicali.

[Párrafo Reformado](#)

**Al Sur:** con el Municipio de San Quintín.

[Párrafo Reformado](#)

**Al Este:** con el Municipio de Mexicali y Municipio de San Felipe.

[Párrafo Reformado](#)

**Al Oeste:** con el Océano Pacifico.

Corresponden a la municipalidad las islas: Cedros, San Benito Oeste, San Benito Centro, San Benito Este, El Toro, El Zapato, Guadalupe, Todos Santos I y II, Soledad, ubicadas en el Océano Pacifico.



[Párrafo Reformado](#)  
[Artículo Reformado](#)

**Artículo 9 Bis.-** El Municipio de San Quintín, Baja California está integrado por la ciudad, cabecera municipal de ese nombre, poblados, colonias agrícolas, propiedades y fincas rústicas comprendidas en el territorio que a continuación se describen:

**Al Norte:** Lindero del Ejido Rubén Jaramillo con Ejido Héroes de Chapultepec, Pequeños Propietarios, Ejido Díaz Ordaz; Lindero Norte Ejido Bramadero con Ejido Benito Juárez, N.C.P.A. Gral. Leandro Valle, Ejido Tepi.

**Al Sur:** Paralelo 28° 00' 00" Norte desde su intersección con el litoral del Mar de Cortez hasta su intersección al oeste con el litoral del Océano Pacífico.

**Al Este:** Limite del Ejido Bramadero con terrenos Parque Nacional San Pedro Mártir, Ejido Plan Nacional Agrario.

Límite del Ejido Reforma Agraria con Ejido Plan Nacional Agrario, Terrenos Predio "El Parral", Ejido Delicias, Ejido Matomí.

Límite del Ejido Revolución con Ejido Matomí y Ejido Hermenegildo Galeana.

Límite del Ejido Juárez con Ejido Hermenegildo Galeana, y Lindero Ejido Tierra y Libertad con Ejido Hermenegildo Galeana.

Limite Costero del Mar de Cortez hasta Paralelo 28° 00' 00" Norte.

**Al Oeste:** Iniciándose en el paralelo 28° 00' 00" Norte y su intersección con el litoral del Océano Pacífico hasta el Punto Trino de intersección del límite costero del Océano Pacífico con los Ejidos Rubén Jaramillo y Héroes de Chapultepec.

Iniciando el límite Municipal de San Quintín a partir del vértice donde se intersectan el límite costero del Océano Pacífico con los Ejidos Héroes de Chapultepec y Rubén Jaramillo, de aquí siguiendo el límite Ejidal, entre los Ejidos Héroes de Chapultepec y Rubén Jaramillo con el Ejido Gustavo Diaz Ordaz, de aquí hasta la intersección de los Ejidos Rubén Jaramillo y Diaz Ordaz, de este siguiendo el Lindero del Ejido Gustavo Diaz Ordaz con Rancho San Telmo, Ejido Bramadero y Ejido Benito Juárez hasta su intersección con el vértice donde se intersectan Ejido Bramadero, Ejido Benito Juárez y Nuevo Centro de Población Ejidal Leandro Valle, de aquí de este vértice siguiendo Lindero Ejidal entre el Ejido Tepi y Bramadero hasta llegar a la intersección del vértice donde se intersecta el Ejido Tepi, Ejido Bramadero y Terrenos del Parque Nacional San Pedro Mártir, de este vértice y siguiendo el lindero entre el Ejido Bramadero y Terrenos del Parque Nacional San Pedro Mártir, hasta su intersección en el vértice donde se intersectan los Ejidos Bramadero, Plan Nacional Agrario y Terrenos del Parque Nacional San Pedro Mártir, de este vértice y siguiendo el Lindero Plan



Nacional Agrario y Bramadero hasta su intersección con el vértice del Ejido Reforma Agraria Integral, de este vértice y siguiendo el lindero ejidal entre Ejido Reforma Agraria Integral y Plan Nacional Agrario hasta intersectar con el Ejido Delicias, de este vértice y siguiendo el Lindero entre el Ejido Reforma Agraria Integral y Ejido Delicias hasta encontrar el vértice donde se intersectan los Ejidos Reforma Agraria Integral, Delicias y Ejido Matomí, de este vértice y siguiendo el Lindero Ejidal entre los Ejidos Reforma Agraria Integral y Matomí hasta su intersección con el vértice del Ejido Revolución, de este vértice y siguiendo el lindero ejidal entre los ejidos Revolución y Matomí hasta intersectar el Ejido Hermenegildo Galeana, de este vértice y siguiendo el lindero ejidal entre los Ejidos Revolución y Hermenegildo Galeana hasta intersectar con el Ejido Juárez, de este vértice y siguiendo el Lindero Ejidal entre los Ejidos Hermenegildo Galeana y Ejido Juarez hasta su intersección con el lindero del Ejido Tierra y Libertad, de este vértice y siguiendo el Lindero del ejido Tierra y Libertad hasta su intersección con el Ejido Hermenegildo Galeana, de este vértice y siguiendo el lindero ejidal entre Hermenegildo Galeana y Tierra y Libertad hasta su intersección con el límite marítimo ubicado en el Golfo de California o Mar de Cortés, de este vértice y siguiendo el límite marítimo hasta el Paralelo 28 Grados, de este vértice y siguiendo al Oeste el Paralelo 28 Grados hasta el límite marítimo costero ubicado en el Océano Pacífico, de este vértice y siguiendo el límite marítimo del Océano Pacífico en dirección Noroeste hasta llegar al vértice donde se intersecta con los Ejidos Chapultepec y Rubén Jaramillo punto de partida del polígono antes descrito.

[Párrafo Reformado](#)

El Municipio de San Quintín limita:

Al Norte: Municipio de Ensenada y Municipio de San Felipe.

[Párrafo Reformado](#)

Al Sur: con el Estado de Baja California Sur.

Al Este: Municipio de Ensenada, Municipio de San Felipe y Golfo de California (Mar de Cortés).

[Párrafo Reformado](#)

Al Oeste: con el Océano Pacífico.

Corresponde al Municipio de San Quintín, las islas e islotes ubicados en el Mar de Cortés, al sur del Paralelo de Latitud 29°40' Norte, hasta el Paralelo de Latitud 28°00"; Norte: Mejía, Granitos, Navío, Pelicano, Ángel de la Guarda, Alcatraz, Coronadito, Smith, Pond, Calaveras, Piojo, Bota, Pata, Jorobado, Flecha, Gemelos (2), Cabeza de Caballo, Cerraja, Ventana, Llave, Pescadora, Partida, Rasa, Salsipuedes, Las Animas, San Lorenzo, San Esteban. Así como todas las islas e islotes ubicados en el Océano Pacífico al Sur del Paralelo de Latitud 31° 00' Norte Hasta el Paralelo de Latitud 28°00' Norte: San Martín, Ben, San Gerónimo, Arrecife Sacramento, Elide, exceptuando Isla De Cedros.

[Artículo Adicionado](#)

[Artículo Reformado](#)





**Artículo 10.-** El Municipio de Playas de Rosarito está integrado por la ciudad y cabecera municipal de ese nombre, poblados, ejidos, colonias agrícolas, propiedades y fincas rústica comprendidas en el perímetro siguiente:

Partiendo del vértice **R-T 001** punto trino en la intersección de los límites Municipales de Playas de Rosarito y Tijuana y limite costero del Océano Pacífico con coordenadas X= 491,013.9770, Y= 3'586,556.1260, de ahí se continua en dirección N 68°41'38" E y una distancia de 128.953 metros hasta llegar al vértice **R-T 002**, con coordenadas X= 491,134.1160, Y= 3'586,602.9810, de ahí se continua en dirección S 13°05'56" E y una distancia de 881.780 metros hasta llegar al vértice **R-T 003** con coordenadas X= 491,333.9570, Y= 3'585,744.1450, de ahí se continua en dirección N 80°18'16" E y una distancia de 1,796.739 metros hasta llegar al vértice **R-T 004** con coordenadas X= 493,105.0330, Y= 3'586,046.7380, de ahí se continua en dirección N 78°12'45" E y una distancia de 261.801 metros hasta llegar al vértice **R-T 005** con coordenadas X= 493,361.3130, Y= 3'586,100.2190, de ahí se continua en dirección N 66°19'15" E y una distancia de 111.402 metros hasta llegar al vértice **R-T 006** con coordenadas X= 493,463.3360, Y= 3'586,144.9600, de ahí se continua en dirección N 44°19' 57" E y una distancia de 282.166 metros hasta llegar al vértice **R-T 007** con coordenadas X= 493,660.5200, Y= 3'585,943.1280, de ahí se continua en dirección N 32°01' 39" E y una distancia de 239.541 metros hasta llegar al vértice **R-T 008** con coordenadas X= 493,787.5550, Y= 3'586,146.2090, de ahí se continua en dirección N 07°21' 33" W y una distancia de 380.645 metros hasta llegar al vértice **R-T 009** con coordenadas X= 493,738.7980, Y= 3'586,523.7180, de ahí se continua en dirección N 33°59' 25" W y una distancia de 62.034 metros hasta llegar al vértice **R-T 010** con coordenadas X= 493,704.1180, Y= 3'586,575.1520, de ahí se continua en dirección N 36°10' 11" E y una distancia de 41.577 metros hasta llegar al vértice **R-T 011** con coordenadas X= 493,728.6560, Y= 3'586,608.7160, de ahí se continua en dirección N 48°50' 41" W y una distancia de 47.119 metros hasta llegar al vértice **R-T 012** con coordenadas X= 493,693.1790, Y= 3'586,639.7250, de ahí se continua en dirección N 52°23' 54" E y una distancia de 175.367 metros hasta llegar al vértice **R-T 013** con coordenadas X= 493,832.1170, Y= 3'586,746.7280, de ahí se continua en dirección N 08°54' 30" W y una distancia de 110.550 metros hasta llegar al vértice **R-T 014** con coordenadas X= 493,814.9980, Y= 3'586,885.9440, de ahí se continua en dirección N 30°02' 25" E y una distancia de 512.110 metros hasta llegar al vértice **R-T 015** con coordenadas X= 494,071.3640, Y= 3'587,299.2650, de ahí se continua en dirección N 01°42' 37" E y una distancia de 398.671 metros hasta llegar al vértice **R-T 016** con coordenadas X= 494,083.2620, Y= 3'587,697.7580, de ahí se continua en dirección S 62°06' 21" E y una distancia de 1,310.434 metros hasta llegar al vértice **R-T 017** con coordenadas X=495,241.4400, Y= 3'587,084.6840 del vértice **R-T 009** al **R-T 017** colindan con la colonia "Aztlán", ahí se continua en dirección S 21°39' 53" W y una distancia de 468.289 metros hasta llegar al vértice **R-T 018** con coordenadas X=495,068.5600, Y= 3'586,649.4750, ahí se continua



en dirección S 48°40' 41" E y una distancia de 618.182 metros hasta llegar al vértice **R-T 019** colonia " Ley del Servicio Civil" con coordenadas X=495,532.8210, Y= 3'586,241.2950, del vértice **R-T 018** al **R-T 019** colindan con colonia " Ley del Servicio Civil", ahí se continua en dirección S 54°18' 01" E y una distancia de 162.276 metros hasta llegar al vértice **R-T 020** con coordenadas X= 495,664.6030, Y= 3'586,146.6010, de ahí se continua en dirección S 78°12'04" E y una distancia de 149.468 metros hasta llegar al vértice **R-T 021** con coordenadas X= 495,810.9130, Y= 3'586,116.0380, de ahí se continua en dirección S 86 °52 '46" E y una distancia de 285.148 metros hasta llegar al vértice **R-T 022** con coordenadas X= 496,095.6380, Y= 3'586,100.5160, de ahí se continua en dirección S 42°44'52" E y una distancia de 23.752 metros **R-T 023** con coordenadas X= 496,111.7600, Y= 3'586,083.0740, de ahí se continua en dirección S 57°33'55" E y una distancia de 47.431 metros hasta llegar al vértice **R-T 024** con coordenadas X= 496,151.7920, Y= 3'586,057.6350, de ahí se continua en dirección S 24°51'37" W y una distancia de 25.014 metros hasta llegar al vértice **R-T 025** con coordenadas X= 496,141.2760, Y= 3'586,034.9390, de ahí se continua en dirección S 79°30'04" W y una distancia de 164.298 metros hasta llegar al vértice **R-T 026** con coordenadas X= 496,302.8230, Y= 3'586,005.0010, de ahí se continua en dirección N 54°42'09" E y una distancia de 125.466 metros hasta llegar al vértice **R-T 027** con coordenadas X= 496,405.2240, Y= 3'586,077.4980, de ahí se continua en dirección N 06°56'46" E y una distancia de 288.837 metros hasta llegar al vértice **R-T 028** con coordenadas X= 496,440.1550, Y= 3'586,364.2150, de ahí se continua en dirección N 85°00'56" E y una distancia de 1,107.455 metros hasta llegar al vértice **R-T 029** con coordenadas X= 497,543.4220, Y= 3'586,460.4390, de ahí se continua en dirección S 71°11'32" E y una distancia de 158.983 metros hasta llegar al vértice **R-T 030** con coordenadas X= 497,693.9160, Y= 3'586,409.1840, de ahí se continua en dirección N 66°24'04" E y una distancia de 459.014 metros hasta llegar al vértice **R-T 031** con coordenadas X= 498,114.5430, Y= 3'586,592.9410, de ahí se continua en dirección S 01°48'17" W y una distancia de 317.775 metros hasta llegar al vértice **R-T 032** con coordenadas X= 498,104.5350, Y= 3'586,275.3240, de ahí se continua en dirección S 71°17'45" E y una distancia de 1,608.147 metros hasta llegar al vértice **R-T 033** con coordenadas X= 499,627.7520, Y= 3'585,759.6230, de ahí se continua en dirección S 65°39'50" E y una distancia de 1,870.779 metros hasta llegar al vértice **R-T 034** con coordenadas X= 501,332.3020, Y= 3'584,988.6990, de ahí se continua en dirección S 16°35'23" E y una distancia de 878.794 metros hasta llegar al vértice **R-T 035** con coordenadas X= 501,583.2110, Y= 3'584,146.4860, de ahí se continua en dirección S 21°16'19" E y una distancia de 2,320.011 metros hasta llegar al vértice **R-T 036** con coordenadas X= 502,424.8960, Y= 3'581,984.5380, de ahí se continua en dirección N 68°35'05" E y una distancia de 1,190.847 metros hasta llegar al vértice **R-T 037** con coordenadas X= 503,533.5250, Y= 3'582,419.3450, de ahí se continua en dirección S 21°48'32" W y una distancia de 73.680 metros hasta llegar al vértice **R-T 038** con coordenadas X= 503,506.1520, Y= 3'582,350.9380, de ahí se continua en dirección S 43°00'51" E y una distancia de 1,854.608 metros hasta llegar al vértice **R-T 039** con



coordenadas X= 504,771.3240, Y= 3'580,994.8740, de ahí se continua en dirección S 00°00'43" E y una distancia de 2,500.347 metros hasta llegar al vértice **R-T 040** con coordenadas X= 504,771.8430, Y= 3'578,494.5270, de ahí se continua en dirección S 77°08'54" E y una distancia de 4,097.228 metros hasta llegar al vértice **R-T 041** con coordenadas X= 508,766.4330, Y= 3'577,583.1920, de ahí se continua en dirección S 61°09'53" W y una distancia de 4,559.858 metros hasta llegar al vértice **R-T 042** con coordenadas X= 504,771.9550, Y= 3'575,383.9980, de ahí se continua en dirección S 00°00'46" W y una distancia de 1,872.354 metros hasta llegar al vértice **R-T 043** con coordenadas X= 504,771.5330, Y= 3'573,511.6440, de ahí se continua en dirección N 89°59'43" E y una distancia de 11,935.153 metros hasta llegar al vértice **R-T 044** con coordenadas X= 516,706.6860, Y= 3'573,512.6060, de ahí se continua en dirección S 47°54'18" E y una distancia de 19,119.898 metros hasta llegar al vértice **E-R-T 001** en un lugar conocido como "San José de la Zorra" con coordenadas X= 530,894.3707, Y= 3'560,695.2910, punto trino en el que se intersectan los Municipios de Ensenada, Playas de Rosarito y Tecate, de ahí se continua en dirección S 62°23'35" W y una distancia de 22,376.035 metros hasta llegar al vértice **E-R 01** que se ubica en la desembocadura del Arroyo Guadalupe, de coordenadas con coordenadas X= 511,065.9210, Y= 3'550,326.1290, de ahí siguiendo una dirección general Noroeste por el litoral del Océano Pacífico hasta llegar al vértice **R-T 001**, de coordenadas X= 491,013.9770, Y= 3'586,556.1260, punto de partida del polígono descrito, cuyas coordenadas Cartográficas son Universal Transversal de Mercator Meridiano Central 117W Zona 11 sistema Geográfico de referencia es ITRF08 Época 2010.0

El Municipio de Playas de Rosarito limita:

Al Norte: con el Municipio de Tijuana.

Al Sur: con el Municipio de Ensenada.

Al Este: con el Municipio de Tijuana.

Al Oeste: con el Océano Pacífico.

## TÍTULO SEGUNDO DE LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

### CAPÍTULO I DE LOS PROCEDIMIENTOS



**Artículo 11.-** Las disposiciones legales contenidas en este título, tienen por objeto regular el procedimiento a que se sujetará la resolución de los conflictos o diferencias intermunicipales que en materia de límites territoriales se presenten en el Estado de Baja California.

La vía idónea para la resolución de conflictos limítrofes entre Municipios del Estado, es la negociación y el acuerdo amistoso; pero cuando sea imposible dicha vía, podrán utilizar la vía contenciosa ante el Congreso del Estado, la cual se substanciará de conformidad con las disposiciones de este ordenamiento.

**Artículo 12.-** Es facultad del Congreso, en términos de lo previsto por las fracciones IV y XXVI del artículo 27 de la Constitución local, el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables, dirimir de manera definitiva las controversias o diferencias que se susciten sobre límites territoriales intermunicipales en el Estado.

**Artículo 13.-** Se considerarán como hábiles, para los efectos de este ordenamiento, todos los días del año, excepto sábados, domingos y días festivos, de conformidad con el calendario oficial.

**Artículo 14.-** Los términos se computarán de conformidad con las reglas siguientes:

I. Empezarán a computarse a partir del día siguiente a aquel en que hayan surtido efectos el emplazamiento o notificaciones, y se contará en ellos el día del vencimiento;

II. Se contarán sólo los días hábiles, y

III. No correrán en los días en que se suspendan oficialmente las labores en el Congreso. En este caso, la Comisión Dictaminadora oportunamente formulará la prevención correspondiente, que deberá fijarse en los estrados del edificio legislativo.

**Artículo 15.-** Las comunicaciones oficiales que deban girarse para la resolución de los conflictos que constituyen la materia de este ordenamiento, se entregarán personalmente mediante notificación a cargo del personal de Oficialía de Partes del Congreso, quien levantará acuse de recibo del destinatario. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga igualmente vía correo postal certificado con acuse de recibo.

Las notificaciones a las partes se entenderán con el Síndico Procurador, en los términos de la Ley del Régimen Municipal. La primera notificación será personal.





Las partes podrán designar a una o varias personas para oír y recibir notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

**Artículo 16.-** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan en sus oficinas, domicilio particular o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan personalmente, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha, asentando dicha negativa para constancia.

**Artículo 17.-** Las notificaciones surtirán efectos a partir del día siguiente al que hubieren quedado legalmente hechas.

Las partes en su primer escrito deberán señalar domicilio en la Capital del Estado para recibir toda clase de notificaciones. De no hacerlo así, se les notificará por medio de estrados que estarán ubicados en las instalaciones del Congreso del Estado de Baja California.

Las notificaciones que no fueren hechas en la forma establecida serán nulas. Declarada la nulidad por la Comisión Dictaminadora se impondrá multa de uno a diez unidades al responsable, quien en caso de reincidencia será destituido de su cargo.

**Artículo 18.-** Las comunicaciones y demás escritos que las partes dirijan al Congreso, deberán presentarse en Oficialía de Partes, ante el personal autorizado, quienes en todo caso deberán sellar los escritos y señalar claramente el día y hora de recibo, con la mención de si se reciben o no documentos anexos; debiendo asentar para el caso en su recepción, la descripción de cada uno de los mismos.

Las demandas o promociones de término podrán presentarse fuera del horario de labores, ante Oficialía de Partes, o ante la persona autorizada designada por éste, en el domicilio señalado en los estrados.

**Artículo 19.-** Las partes deberán comparecer ante el Congreso por conducto de los servidores públicos que, en términos de la Ley del Régimen Municipal, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.



No se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en este ordenamiento.

A falta de disposición expresa en el presente ordenamiento en materia procedimental, se estará a las prevenciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Baja California.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES POR CONVENIO AMISTOSO**

**Artículo 20.-** Los municipios pueden arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, los cuales deberán ser aprobados por el Congreso en los términos de la Constitución local, del presente ordenamiento y leyes de la materia.

Para poder suscribir dichos convenios, los municipios deberán:

I. Integrar, en sesión de cabildo, una Comisión de Límites Intermunicipales, cuya tarea será la de identificar, en los términos de este ordenamiento, la zona o zonas en conflicto, iniciar el proceso de diálogo con la otra parte y conducir los trabajos técnicos y de análisis que le permitan llegar a la definición de acuerdos con su contraparte municipal;

II. Una vez integrada la comisión, ésta notificará al Ayuntamiento del Municipio con el que se tenga una discrepancia limítrofe, de su integración y de sus objetivos, señalando con exactitud el problema y proponiendo el establecimiento de un diálogo al respecto, con base en un calendario de reuniones que deberá ser aprobado por las partes;

III. El Ayuntamiento notificado deberá manifestar mediante escrito, en un plazo no mayor de 30 días naturales, si acepta o no, realizar el diálogo para resolver dicha discrepancia de límites. La falta de respuesta se deberá entender como negativa ficta; en este caso, el Ayuntamiento afectado podrá iniciar el procedimiento a que se refiere el Capítulo III del Título Segundo del presente ordenamiento;

IV. Si el Ayuntamiento notificado acepta la realización del procedimiento amistoso, procederá en los términos de la fracción II de este artículo. Las Comisiones de Límites Intermunicipales serán integradas de conformidad con lo que acuerde cada cabildo, su



responsabilidad terminará en el momento en que los respectivos cabildos suscriban el acuerdo amistoso;

V. Si en el transcurso de este procedimiento no es posible que las partes lleguen a un acuerdo sobre los límites, o una de las partes abandona unilateralmente las reuniones bajo cualquier pretexto, la otra parte podrá proceder en los términos del Capítulo III del Título Segundo de este ordenamiento. En todo caso, el plazo máximo para la solución amistosa del conflicto limítrofe no excederá de seis meses, a menos que ambas partes suscriban un acuerdo prorrogando el mismo, por un tiempo no mayor de un año, y

VI. Si las Comisiones de Límites Intermunicipales alcanzan un acuerdo, éste se deberá plasmar por escrito, en la forma y términos a que se refiere el artículo siguiente.

**Artículo 21.-** El convenio deberá contener:

I. Lugar y fecha en que se suscribe;

II. Nombre y firma del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de cada uno de los Ayuntamientos signantes, así como de los integrantes de las Comisiones de Límites a que se refiere el artículo anterior;

III. Especificación detallada del arreglo limítrofe, descrita tanto en coordenadas geográficas con exactitud hasta la décima de segundo cuando menos, como en coordenadas métricas basadas en la proyección cartográfica UTM (Universal Transversa de Mercator), precisando el datum y el elipsoide correspondiente utilizado, y ligado a la Red Geodésica Nacional. Dichas coordenadas corresponderán a cada uno de los vértices que configuren los tramos correspondientes de los límites por convenir. Estas coordenadas se señalarán, además, en mapas y cartas topográficas a escalas variables de acuerdo con la magnitud del límite territorial en conflicto, en los cuales los vértices que conforman la poligonal estén perfectamente identificados. Los mapas y cartas topográficas deberán ser firmados por las personas a que se refiere la fracción anterior; así como del jefe del personal técnico que desarrolló los trabajos técnicos, y

IV. Cuando los límites afecten zonas y áreas urbanas, además de lo establecido en la fracción anterior, se podrá hacer referencia a nombres de calles, vialidades, jardines, parques, vías del ferrocarril, carreteras, etc., con el fin de que se reconozcan de la mejor manera los rasgos naturales y antrópicos, que sean así conocidos comúnmente.



**Artículo 22.-** El convenio será ratificado por los Cabildos correspondientes en sesión que al efecto celebren; y tanto el convenio y anexos, acompañado de las copias certificadas de las sesiones de Cabildo respectivas, será enviado al Congreso mediante oficio que suscriban el Presidente y el Secretario de cada Ayuntamiento.

**Artículo 23.-** El Congreso turnará el expediente a la Comisión Dictaminadora para los efectos relativos a la elaboración del dictamen, y si resultare procedente el convenio, será aprobado por ésta, debiendo presentarla al Pleno dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la recepción del expediente.

Para los efectos de la emisión del Dictamen de la Comisión, independientemente de lo que establece la Ley Orgánica, ésta contará con el apoyo del Órgano Técnico quien emitirá su opinión en relación con el análisis de las especificaciones, documentales y demás consideraciones que se mencionan en las fracciones III y IV del artículo 21 de este ordenamiento, en un término no mayor de diez días hábiles.

Para la ejecución oportuna de los trabajos que requiera realizar el Órgano Técnico en todos los casos que contemple el presente ordenamiento, se observará lo que previene el artículo 52 de este ordenamiento.

El Órgano Técnico, en caso de no poder emitir la opinión técnica solicitada dentro del término señalado en el párrafo segundo de este artículo, podrá solicitar una prórroga a la Comisión Dictaminadora, a más tardar el día de vencimiento del plazo concedido, la cual, no podrá exceder de cinco días hábiles más; transcurrido dicho plazo sin haber emitido la opinión correspondiente, se apercibirá al servidor o servidores públicos responsables de la emisión, para que en un término no mayor a setenta y dos horas emitan la opinión solicitada, la omisión en la emisión de la opinión técnica solicitada, traerá como consecuencias responsabilidad administrativa en términos de la Ley de la materia.

**Artículo 24.-** El Congreso discutirá y votará el dictamen en los términos de la Constitución local, este ordenamiento y demás leyes de la materia, para lo cual la Comisión Dictaminadora por conducto del Titular de la Unidad, dará aviso a las partes mediante escrito, por lo menos tres días antes de la sesión de referencia a fin de que comparezcan; asimismo, el dictamen será entregado a cada uno de los Diputados por lo menos tres días antes de la discusión, pues sin este requisito no se podrá llevar a cabo la sesión. El Presidente del Congreso velará por el estricto cumplimiento de esta previsión.





**Artículo 25.-** De ser aprobado por el Pleno el dictamen correspondiente, el Congreso ordenará modificar el Estatuto Territorial mediante el Decreto correspondiente.

### **CAPÍTULO III**

## **DE LA RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES POR VÍA CONTENCIOSA**

**Artículo 26.-** Cuando no sea posible resolver conflictos de límites entre municipios por convenio amistoso, cualquiera de ellos podrá demandar la intervención del Congreso para que éste resuelva de manera contenciosa el conflicto y dictamine al respecto.

**Artículo 27.-** El escrito de demanda deberá señalar:

I. El Municipio o municipios actores, su domicilio, el nombre y cargo de los servidores públicos que lo representen;

II. El Municipio o municipios demandados y su domicilio;

III. Los señalamientos precisos de los puntos que constituyen materia del conflicto, atendiendo la descripción que prevén las fracciones III y IV del artículo 21 de este ordenamiento;

IV. Las razones y fundamentos en los cuales el actor funda su acción;

V. En su caso, la mención de las personas a que se refieren los artículos 15 párrafo tercero, y 19, párrafos primero y segundo, del presente ordenamiento;

VI. Firmas autógrafas de los servidores públicos facultados para representar al municipio, y

VII. Los demás aspectos que se consideren convenientes.

**Artículo 28.-** La demanda se hará llegar a Congreso mediante oficio suscrito por el Presidente y el Secretario de cada Ayuntamiento, anexándole copias certificadas de la o las actas de las sesiones de Cabildo en las que se haya discutido el conflicto de límites y el acuerdo para pedir la intervención del Congreso.



## SECCIÓN I DE LA SUSPENSIÓN

**Artículo 29.-** La Comisión Dictaminadora a petición de parte, podrá conceder la suspensión del acto cuando sea éste el motivo del conflicto limítrofe hasta que el Congreso emita la resolución correspondiente. La suspensión se concederá con base a los elementos que sean proporcionados por el actor, siempre y cuando no se siga perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público para conceder la medida solicitada.

La Comisión Dictaminadora para efectos de conceder la suspensión del acto que dio origen al conflicto o desavenencia limítrofe intermunicipal, deberá exigir al peticionista que exhiba garantía suficiente para la reparación de los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del otorgamiento de la medida solicitada, debiéndose tomar en cuenta para ello lo previsto en este ordenamiento, así como la situación económica del municipio promovente.

**Artículo 30.-** Hasta en tanto no se expida la resolución, la Comisión Dictaminadora podrá modificar o revocar la orden de suspensión del acto, cuando ocurra un hecho que lo fundamente.

**Artículo 31.-** Para el otorgamiento de la suspensión deberán tomarse en cuenta las circunstancias y características particulares del conflicto limítrofe. El documento mediante el cual se otorgue deberá señalar con precisión los alcances y efectos de la suspensión, los órganos obligados a cumplirla, los actos suspendidos, el territorio respecto del cual opere y, en su caso, los requisitos para que sea efectiva.

## SECCIÓN II DE LA IMPROCEDENCIA Y DEL SOBRESEIMIENTO

**Artículo 32.-** Serán declarados improcedentes los conflictos en materia limítrofe:

I. Cuando hayan cesado los efectos del acto materia de la controversia;

II. Cuando la demanda sea presentada por personas que no acrediten la personalidad jurídica requerida, y



III. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de este ordenamiento.

**Artículo 33.-** El sobreseimiento procederá cuando:

I. El actor se desista expresamente de la demanda interpuesta;

II. Apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;

III. Apareciere claramente demostrado que no existe el acto materia de la Controversia o cuando no se probare la existencia del mismo, y

IV. Por convenio entre las partes haya dejado de existir el acto materia de la Controversia.

### SECCIÓN III DE LA INSTRUCCIÓN

**Artículo 34.-** Recibida la demanda por Oficialía de Partes, la turnará de inmediato al Presidente del Congreso, para que éste convoque a una sesión dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. En ella, el Congreso se dará por informado y turnará el asunto a la Comisión Dictaminadora.

**Artículo 35.-** La Comisión Dictaminadora examinará ante todo el escrito de demanda, y si encontrare motivo manifiesto e indudable de improcedencia, la desechará de plano.

**Artículo 36.-** Admitida la demanda, la Comisión Dictaminadora ordenará emplazar al o los demandados para que dentro del término de treinta días produzcan su contestación.

Al contestar la demanda, la parte demandada podrá, en su caso, reconvenir al actor, aplicándose al efecto lo dispuesto en esta Ley para la demanda y contestación originales.

**Artículo 37.-** El actor podrá ampliar su demanda dentro de los quince días siguientes al de la contestación, únicamente en el caso de que en ésta última apareciere un hecho nuevo, o hasta antes de que la Comisión Dictaminadora concluya el proyecto de dictamen resolutivo, si apareciere un hecho superveniente. La ampliación de la demanda y su contestación se tramitará conforme a lo previsto para la demanda y la contestación originales.



**Artículo 38.-** Si los escritos de demanda, contestación, reconvencción o ampliación fueren oscuros o irregulares, la comisión dictaminadora prevendrá a los promoventes para que subsanen las irregularidades dentro del plazo de cinco días.

**Artículo 39.-** La falta de contestación de la demanda o, en su caso, de la reconvencción, dentro del plazo respectivo, hará presumir como ciertos los hechos que se hubieren señalado en ellas, salvo prueba en contrario, siempre que se trate de hechos directamente imputados al actor o al demandado, según corresponda.

**Artículo 40.-** Habiendo transcurrido el plazo para contestar la demanda y, en su caso, su ampliación o la reconvencción, la Comisión Dictaminadora señalará fecha para la audiencia de ofrecimiento de pruebas, que deberá verificarse dentro de los quince días siguientes. La Comisión Dictaminadora podrá ampliar el término de celebración de la audiencia, cuando la importancia y trascendencia del asunto, así lo amerite.

**Artículo 41.-** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la confesional y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá a la Comisión Dictaminadora desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en el dictamen resolutivo.

**Artículo 42.-** En el caso de que algún núcleo poblacional se encuentre asentado en zona territorial disputada por dos o más municipios, ya sea porque alguno ha recibido o este recibiendo servicios públicos por un Ayuntamiento diferente al que pertenezca, o bien porque el registro de su propiedad se haya efectuado en el Registro Agrario Nacional, o bien en la cabecera municipal más cercana pero distinta de donde corresponda su demarcación territorial y además dichos habitantes se consideren residentes de un determinado Municipio por factores históricos, económicos, administrativos o incluso políticos, o porque tales circunstancias han prevalecido por espacio de diez años o más; la Comisión Dictaminadora, deberá convocar a la celebración de Consultas Vecinales, misma que estará bajo su dirección y supervisión, con el propósito de recoger opinión de la parte, núcleo o centro de población que se sienta agraviada, para de esta forma estar en posibilidad de normar criterio que funde y motive la decisión final.

Las Consultas Vecinales deberán de efectuarse entre los vecinos de las comunidades que estén relacionadas con el conflicto o diferendo limítrofe, utilizando la Comisión Dictaminadora para tal efecto, Cédulas Foliadas, Encuestas u otros métodos que se consideren apropiados para sustentar la decisión que tenga que emitir. La Convocatoria





impresa que establezca las bases y el procedimiento a seguir para la Consulta Vecinal, deberán estar definidas de manera clara y precisa, ordenando colocarse en los lugares de mayor concurrencia pública y se difundirá en los medios de comunicación masiva que estime el Congreso.

**Artículo 43.-** Las pruebas deberán desahogarse en un plazo no mayor de noventa días, excepto la documental, que deberá ofrecerse y presentarse en la audiencia final, sin perjuicio de que la comisión dictaminadora tenga por ofrecidas en tiempo las que se hayan acompañado a la demanda, contestación, ampliación o reconvencción, en su caso.

**Artículo 44.-** La prueba pericial deberá ofrecerse exhibiendo el cuestionario para los peritos.

Los Peritos deben tener título en la ciencia o arte a que pertenezca el punto sobre que ha de oírse su parecer, sí la profesión o el arte estuvieren legalmente reglamentados. Al promoverse esta prueba, la Comisión Dictaminadora aprobará a los peritos propuestos por las partes, las cuales deberán sujetarse a la lista de peritos auxiliares que provea el Congreso. Los gastos que se originen por este concepto serán a cargo y cuenta de la parte oferente; si ambas partes la ofrecieron, cada una aportará el 50% del pago respectivo.

**Artículo 45.-** En todo tiempo, la Comisión Dictaminadora podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, dicha comisión, podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.

**Artículo 46.-** Concluida la instrucción, la Comisión Dictaminadora señalará fecha para la audiencia final de alegatos y presentación de pruebas documentales, la cual deberá verificarse dentro de los treinta días siguientes al acuerdo de la comisión que declare concluida esta etapa procesal.

**Artículo 47.-** La audiencia final se celebrará con o sin la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir por su orden, las pruebas documentales y los alegatos por escrito de las partes.

**Artículo 48.-** Concluida la audiencia final de alegatos y presentación de pruebas documentales, la Comisión Dictaminadora, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días que comenzará a correr al día siguiente de la audiencia final, procederá a emitir el dictamen



correspondiente en vista de las constancias del procedimiento y de conformidad con las leyes de la materia.

**Artículo 49.-** En cualquier etapa de la instrucción y hasta la conclusión del plazo a que se refiere al artículo anterior, las partes podrán convenir la solución del conflicto limítrofe. Para tal efecto, comunicarán por escrito su decisión a la comisión dictaminadora, la cual suspenderá el trámite subsiguiente. En tal caso, se procederá en los términos previstos por los artículos 21, 22 y 23 de este ordenamiento.

#### **SECCIÓN IV DEL DICTAMEN Y RESOLUCIÓN**

**Artículo 50.-** El dictamen deberá contener, además de los elementos previstos en la Ley Orgánica, los siguientes:

I. El señalamiento breve y preciso del acto objeto de la controversia, y en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlo o no por demostrado;

II. Los alcances y efectos del dictamen, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla; el acto o actos respecto de los cuales opere; la mención precisa de los límites, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, fracciones III y IV de este ordenamiento, y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda, y

III. En su caso, el término en el que el demandado debe realizar el cumplimiento de la resolución.

**Artículo 51.-** Concluido el plazo a que se refiere el artículo 48 de este ordenamiento, la Comisión Dictaminadora dentro de los tres días siguientes, presentará ante el Pleno el dictamen correspondiente para que en la Sesión Ordinaria inmediata a celebrarse o en una extraordinaria, lo apruebe o no. De ser aprobado por el Pleno el dictamen correspondiente, el Congreso ordenará las necesarias mediante el Decreto correspondiente.

**Artículo 52.-** Para la ejecución oportuna de los trabajos que requiera realizar el Órgano Técnico en todos los casos que contemple el presente ordenamiento, deberá contar con los recursos indispensables, y para tal efecto a solicitud de éste, se autorizarán sin demora alguna los ajustes presupuestales que sean necesarios a través de los órganos competentes.



**Artículo 53.-** Las resoluciones que emita el Congreso para dirimir las controversias o diferencias que se susciten en materia de límites territoriales intermunicipales, son definitivas e inatacables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente estatuto.

**TERCERO.-** El Ejecutivo del Estado, en el ámbito de su competencia, deberá realizar las adecuaciones normativas necesarias para el efectivo cumplimiento de los alcances del presente Estatuto dentro de un plazo de 90 días siguiente de su publicación.

**CUARTO.-** En el caso de los Municipios que colindan con otra entidad federativa, el límite territorial de dicha colindancia, es el que se reconoce de acuerdos a los convenios o resoluciones existentes, en observancia a lo que establecen los Artículos 45 y 46 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**QUINTO.-** Las autoridades Estatales y Municipales que dejen de ser competentes, respecto a los inmuebles que como resultado de la entrada en vigor del presente Estatuto pasen a ser de otro Municipio, deberán transferir los expedientes y demás documentación relacionada con los mismos, a la autoridad competente en un plazo de 180 días a partir del día siguiente de la publicación de este Estatuto en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEXTO.-** Los Municipios del Estado, de conformidad con este Estatuto, deberán llevar a cabo las adecuaciones necesarias a la reglamentación de la materia, en el mismo plazo que previene el artículo transitorio inmediato anterior.

**DADO** en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE



(RÚBRICA)

DIP. CARMEN LETICIA HERNÁNDEZ CARMONA  
SECRETARIA  
(RÚBRICA)

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

JAIME BONILLA VALDEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO  
(RÚBRICA)

AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
(RÚBRICA)





ARTÍCULO 5.- Fue reformado por Decreto No. 207, publicado en el Periódico Oficial No. 12, de fecha 19 de febrero de 2021, Sección II, Tomo CXXVIII, expedido por la H. XXIII Legislatura, siendo Gobernador Constitucional el C. Jaime Bonilla Valdez 2019-2021; fue reformado por Decreto No. 263, publicado en el Periódico Oficial No. 42, de fecha 19 de julio de 2023, Número Especial, Tomo CXXX, expedido por la H. XXIV Legislatura, siendo Gobernadora Constitucional la C. Marina del Pilar Ávila Olmeda 2021-2027;

ARTÍCULO 6.- Fue reformado por Decreto No. 263, publicado en el Periódico Oficial No. 42, de fecha 19 de julio de 2023, Número Especial, Tomo CXXX, expedido por la H. XXIV Legislatura, siendo Gobernadora Constitucional la C. Marina del Pilar Ávila Olmeda 2021-2027;

ARTÍCULO 6 BIS.- Fue adicionado por Decreto No. 263, publicado en el Periódico Oficial No. 42, de fecha 19 de julio de 2023, Número Especial, Tomo CXXX, expedido por la H. XXIV Legislatura, siendo Gobernadora Constitucional la C. Marina del Pilar Ávila Olmeda 2021-2027;

ARTÍCULO 9.- Fue reformado por Decreto No. 207, publicado en el Periódico Oficial No. 12, de fecha 19 de febrero de 2021, Sección II, Tomo CXXVIII, expedido por la H. XXIII Legislatura, siendo Gobernador Constitucional el C. Jaime Bonilla Valdez 2019-2021; fue reformado por Decreto No. 263, publicado en el Periódico Oficial No. 42, de fecha 19 de julio de 2023, Número Especial, Tomo CXXX, expedido por la H. XXIV Legislatura, siendo Gobernadora Constitucional la C. Marina del Pilar Ávila Olmeda 2021-2027;

ARTÍCULO 9 BIS.- Fue reformado por Decreto No. 207, publicado en el Periódico Oficial No. 12, de fecha 19 de febrero de 2021, Sección II, Tomo CXXVIII, expedido por la H. XXIII Legislatura, siendo Gobernador Constitucional el C. Jaime Bonilla Valdez 2019-2021; fue reformado por Decreto No. 263, publicado en el Periódico Oficial No. 42, de fecha 19 de julio de 2023, Número Especial, Tomo CXXX, expedido por la H. XXIV Legislatura, siendo Gobernadora Constitucional la C. Marina del Pilar Ávila Olmeda 2021-2027;



ARTÍCULO ÚNICO TRANSITORIO DEL DECRETO No. 207, POR EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 5 Y 9, ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 9 BIS; PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL No. 12, SECCIÓN II, TOMO CXXVIII, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2021, EXPEDIDO POR LA H. XXIII LEGISLATURA, SIENDO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL C. JAIME BONILLA VALDEZ 2019-2021.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** Una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial (SIDURT) en un plazo no mayor a 180 días naturales deberá realizar las adecuaciones técnicas necesarias y la colocación de las mojoneras que permitan establecer los límites territoriales, en términos del presente Decreto.

**TERCERO.** Publicado el presente Decreto el Poder Judicial del Estado de Baja California y a la Fiscalía General del Estado, dentro de los 120 días siguientes deberán realizar las adecuaciones pertinentes para la atención de las nuevas jurisdicciones competenciales de sus funciones.

**CUARTO.** Publicado el presente Decreto el Registro Público de la Propiedad y del Comercio tendrá 120 días hábiles para realizar las acciones necesarias para adecuar los sistemas de registro de los actos registrales el nuevo Municipio de San Quintín que impactará en las propiedades para el nuevo Municipio.

**QUINTO.** Publicado el presente Decreto el Registro Civil del Estado tendrá 120 días hábiles para realizar las acciones necesarias, para dar de alta los registros de nacimiento, defunciones y matrimonios en torno al nuevo territorio del Municipio de San Quintín.

**DADO** en Sesión Ordinaria Virtual en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ  
PRESIDENTA  
(RÚBRICA)



DIP. MARÍA LUISA VILLALOBOS ÁVILA  
SECRETARIA  
(RÚBRICA)

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

JAIME BONILLA VALDEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO  
(RÚBRICA)

AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
(RÚBRICA)

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO No. 263, POR EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 5, 6, 9 Y 9 BIS, ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 6 BIS; PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL No. 42, NÚMERO ESPECIAL, TOMO CXXX, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2023, EXPEDIDO POR LA H. XXIV LEGISLATURA, SIENDO GOBERNADORA CONSTITUCIONAL LA C. MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA 2021-2027.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** Publicado el presente Decreto el Poder Judicial del Estado de Baja California y la Fiscalía General del Estado, dentro de los 120 días siguientes deberán realizar las adecuaciones pertinentes para la atención de las nuevas jurisdicciones competenciales de sus funciones.

**TERCERO.** Publicado el presente Decreto el Registro Público de la Propiedad y del Comercio tendrá 120 días hábiles para realizar las acciones necesarias para adecuar los sistemas de registro de los actos registrales el nuevo Municipio de San Felipe que impactará en las propiedades para el nuevo Municipio.

**CUARTO.** Publicado el presente Decreto el Registro Civil del Estado tendrá 120 días hábiles para realizar las acciones necesarias, para dar de alta los registros de nacimiento, defunciones y matrimonios en torno al nuevo territorio del Municipio de San Felipe.



**DADO** en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
PRESIDENTE  
(RÚBRICA)

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNANDEZ  
SECRETARIA  
(RÚBRICA)

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA  
GOBERNADORA DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
(RÚBRICA)

CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
(RÚBRICA)